

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, jueves 13 de febrero de 1958 — Número 18.585

Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública y su Reglamentación

DECRETO-LEY Nº 6.666 - Bs. As., 17 de junio de 1957

VISTO; el proyecto y exposición de motivos del "Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional" elevado por la Comisión creada por Decreto número 6.131|56, y CONSIDERANDO: Que dicho Estatuto, con los ajustes que se ha estimado del caso introducirle, contiene las normas con arreglo a las cuales deberá ejercerse en lo sucesivo la función pública por el personal que presta servicios para el Estado, cuyos derechos y obligaciones recíprocas quedan determinados; Que con dicho ordenamiento jurídico se dará término a los procedimientos discrecionales aplicados sin razón valedera, en una materia que evidentemente requiere sujeción legal para no afectarse legítimos derechos, tanto desde el punto de vista de la Administración como de sus servidores; Que con esta importante medida de gobierno, la Revolución Libertadora concreta su reiterado propósito de lograr, de una vez por todas, la dignificación de la Administración Pública, y, con ello, la de quienes la integran y le dedican sus esfuerzos mediante el desempeño de una función que, al par de ennoblecedora, implica deberes de cumplimiento ineludible; Que si bien la implantación de este Estatuto demandará erogaciones al erario público, originadas por el progreso que tendrá el personal en el curso de su carrera, se considera que el Estado debe atender a esta justa aspiración, sobre todo teniendo en cuenta que aquél deberá rendir las condiciones de eficiencia y dedicación que le incumben; Que en orden a la estabilidad condicionada que se asegura al personal, cabe señalar que por constituir el núcleo central de este Estatuto, su cabal observancia es esencial para el éxito del sistema y a fin de que el Estado no se vea frente a la contingencia de gravosos compromisos que siempre provendrán de actos administrativos contrarios a las normas legales: Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto "Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional", que forma parte integrante del presente decreto-ley.

Art. 2º — El mecanismo escalafonario cuya institución dispone el "Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional", será aplicado en el curso del próximo ejercicio financiero, a cuyo efecto deberá programarse la pertinente estructura con arreglo a los principios básicos del referido Estatuto y su reglamentación, adecuándose los sistemas en vigencia.

Art. 3º — A partir de la fecha y hasta tanto se aplique el sistema escalafonario aludido por el artículo 2º, solamente podrá nombrarse personal en los cargos inferiores del presupuesto de cada organismo con sujeción a las disposiciones establecidas por el Decreto-Ley Nº 23.573|56. Facúltase al Ministerio de Hacienda para determinar, en casos de duda, cuáles son los cargos presupuestarios considerados como inferiores a los efectos de la aplicación del presente artículo.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo determinará, mediante una reglamentación especial, las disposiciones que serán de aplicación para el personal que constituya el "Gabinete del Ministro y Secretaría de la Presidencia de la Nación", las que en ningún caso podrán acordar derechos a la estabilidad y al progreso en la carrera administrativa.

Art. 5º — Establécese que el "Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional", comprende solamente a las personas cuyo desempeño sea de carácter permanente.

Art. 6º — Invítase al Poder Judicial a implantar en su jurisdicción el Estatuto que se aprueba por el presente decreto-ley y declárase al mismo de aplicación para el personal del Congreso Nacional, esto último hasta tanto se constituya el Cuerpo Legislativo de la Nación.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto-ley se tomarán de Rentas Generales con imputación al mismo, cuando correspondan a organismos y dependencias de la Administración Central del Estado.

Art. 8º — La igualdad de remuneración establecida en el artículo 8º (3er. párrafo) del Estatuto, se aplicará en forma paulatina y de acuerdo con las posibilidades del Tesoro.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto-ley.

Art. 10. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo McLoughlin.

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º — Este Estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de nombramiento emanado de autoridad competente, prestan servicios remunerados en organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º — Se exceptúan de lo establecido por el artículo anterior:

a) Las personas que desempeñen funciones por elección popular.
b) Las personas que desempeñen las funciones de: Ministros Secretarios de Estado, Subsecretarios, y Secretarios de la Presidencia de la Nación.
c) El personal integrante del Gabinete del Ministro y Secretaría de la Presidencia de la Nación, cuyos cargos figuren en tal carácter en los respectivos presupuestos.
d) Los miembros integrantes de los Cuerpos Colegiados que funcionen en la Administración Nacional.
e) El personal comprendido en la Ley de Servicio Exterior de la Nación (Ley Nº 12.951).
f) El personal comprendido en la Ley para el Personal Militar (Ley Nº 13.996).
g) El Clero Oficial.
h) El personal de seguridad y defensa.
i) El personal regido por contratos especiales.
j) El personal de las Empresas del Estado, como así también el de organismos regidos por convenios colectivos de trabajo.
k) El personal comprendido en el Estatuto del Docente (Decreto Ley Nº 16.767|56).
l) El personal de organismos que por sus funciones propias exija un régimen especial, cuando así lo resuelva el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Ingreso

Artículo 3º — El ingreso a la Administración Nacional se hará, previa acreditación de la idoneidad, por el puesto inferior de la carrera correspondiente, y en la forma que establezca la reglamentación. Son, además, requisitos indispensables: ser argentino, salvo casos de excepción cuando determinado tipos de actividades así lo justifique; poseer condiciones morales y de conducta y aptitud física para la función a la cual se aspira ingresar.

Artículo 4º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, no podrán ingresar a la Administración Nacional:

a) El que hubiera sufrido condena por hecho doloso de naturaleza infamante.
b) El que hubiera sido condenado por delito peculiar al personal de la Administración Pública.
c) El fallido o concursado civilmente, hasta que no obtenga su rehabilitación.

(Continúa en la pág. 2)

EMBAJADOR EN JAPON

DECRETO Nº 1.203

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1958

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Japón, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Rodolfo García Arias.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alejandro Ceballos

CONCESION DE LA LICENCIA NACIONAL PARA LAS TRADUCCIONES DE OBRAS EXTRANJERAS

DECRETO Nº 1.155. — Buenos Aires, 31 de enero de 1958.

VISTO el Expediente Nº 403|58, y atento a que se ha ratificado la Convención Universal sobre derecho de autor firmada en Ginebra en 1952, por Decreto - Ley número 12.088 (2/10/1957), por lo que sus prescripciones quedan incorporadas a la Legislación Nacional sobre derecho de autor aplicable en las relaciones con los países contratantes, por lo que es necesario reglamentar la concesión de la Licencia Nacional para las traducciones prevista en el artículo 5º de dicha Convención,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Educación y Justicia concederá a cualquier nacional o extranjero, domiciliado en el territorio de la República Argentina que la solicite, por intermedio del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, una licencia no exclusiva para traducir y publicar en el país las obras originariamente escritas en idioma extranjero y protegidas por la Convención Universal de Ginebra (1952), cuando a la expiración de un plazo de siete años, contado desde la primera publicación, no haya sido publicada su traducción al castellano por el titular del derecho de traducción o sus derechos habientes.

Art. 2º — A tal efecto el solicitante deberá:

a) Comprobar que la obra cuya licencia de traducción se pide es de las comprendidas en el artículo 1º;
b) Demostrar que ha pedido al titular del derecho la autorización para hacer y publicar la traducción y que después de haber hecho las diligencias pertinentes no pudo localizarlo u obtener su autorización;
c) Comprobar que no habiendo podido localizar al titular del derecho de traducción, transmitió copias de su solicitud al editor cuyo nombre aparezca en la obra y al representante diplomático o consular del Estado del cual sea nacional el titular del derecho de traducción cuando la nacionalidad de éste sea conocida.

En este caso no se concederá la licencia hasta pasados dos meses desde la fecha del envío de las copias de la solicitud que el solicitante deberá comprobar con la correspondiente constancia del correo;

d) Encargar la traducción de la obra a persona competente a juicio de una comisión permanente que será formada con un representante de la Dirección General de Cultura, uno de la entidad representativa de los escritores, uno de las entidades representativas de los editores de libros.

Esta Comisión dictará su propio reglamento que deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia;

e) Declarar el número de ejemplares de que constará la edición a publicarse y el precio de venta al público de cada ejemplar;
f) Depositar en la cuenta especial que abrirá el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Educación y Justicia, para ser entregado al titular del derecho, el importe correspondiente a la tercera parte del 10 % del valor total de venta al público de la edición declarada;
g) Dar fianza suficiente por el importe de las restantes 2/3 partes del 10 % fijado en el inciso anterior que deberá entregarse dentro del término de dos años contados desde la fecha en que la licencia fué acordada.

Art. 3º — Bajo las mismas condiciones y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo anterior, puede solicitarse licencia para hacer y publicar en la República Argentina traducciones de las obras comprendidas en el artículo 1º, si se comprueba fehacientemente que están agotadas las ediciones de traducciones al castellano ya publicadas.

Art. 4º — Con referencia exclusiva a las obras comprendidas en el artículo 1º, se entenderá por publicación la reproducción de las obras en forma tangible a la vez que el poner a disposición del público, ejemplares de la obra que permitan leerla o conocerla usualmente.

Art. 5º — Además del nombre del autor de la obra originaria, deberá figurar, debajo del título adoptado para la traducción, el que tenga en su idioma original.

Art. 6º — Los impresores de obras traducidas en virtud de la licencia acordada, deberán hacer constar en cada ejemplar:

a) Nombre o razón social y dirección del impresor;
b) Número de ejemplares impresos;
c) Fecha en que se terminó la impresión.

Art. 7º — Serán a cargo del solicitante el pago de los gastos de cualquier clase que origine la concesión de la licencia y el envío de la retribución al titular del derecho.

Art. 8º — Las licencias concedidas por el Ministerio de Educación y Justicia son intransferibles. Su cesión será nula y causará su revocación de oficio.

Art. 9º — No se concederá licencia cuando se tenga conocimiento de que el autor ha retirado de la circulación los ejemplares de la obra que se pretende traducir.

Art. 10. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas

ESTATUTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA . . .

(Viene de pág. 1)

d) El que tenga pendiente proceso criminal.
e) El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación.
f) El que hubiera sido exonerado, hasta tanto no fuera rehabilitado.
g) El que se encuentre en situación de inhabilidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 7º.
h) El que padezca de enfermedad infecto-contagiosa.
i) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y el respeto a las Instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Artículo 5º — El nombramiento del personal tendrá carácter provisional durante los seis primeros meses, al término de los cuales se transformará en definitivo cuando haya demostrado idoneidad y condiciones para las funciones del cargo conferido.

En caso contrario, no obstante el haber aprobado el examen de competencia o concurso de admisión, se prescindirá de sus servicios.

CAPITULO III
Deberes

Artículo 6º — Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado:

a) A la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes.
b) A observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige.
c) A conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo, respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.
d) A obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio.
e) A rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualesquiera otras ventajas con motivo de sus funciones.
f) A guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá, aún después de cesar en sus funciones.
g) A promover las acciones judiciales que correspondan, cuando fuere objeto de imputaciones delictuosas.
h) A permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones.
i) A declarar sus actividades de carácter profesional, comercial, industrial, inclusive cooperativas; o de algún modo lucrativas, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.
j) A declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores, en la forma y tiempo que se fije por reglamentación, proporcionando los informes y documentación que al respecto se le requiera.
k) A declarar, las deudas contraídas con dependencias oficiales y servicios sociales, proporcionando la documentación que se establezca en cada oportunidad, en las condiciones y forma que se fije por reglamentación.
l) A excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación puede originar interpretaciones de parcialidad y/o concurra incompatibilidad moral.
ll) A encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

Artículo 7º — Queda prohibido al personal, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación pertinente:

a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, hasta un año después del egreso.
b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración, en el orden Nacional, Provincial o Municipal, o que sean proveedoras o contratistas de la misma.
c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la Administración, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.
d) Mantener vinculaciones que les representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la repartición a que pertenezcan.
e) Realizar propaganda o coacción política con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, cualesquiera sea el ámbito donde se realicen las mismas.
f) Realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres.

CAPITULO IV
Derechos

Artículo 8º — El personal tendrá derecho a la retribución de sus servicios, con arreglo a las escalas que se establezcan en función de su categoría de revista y de las modalidades de su prestación.

La retribución está integrada por el sueldo o jornal y las asignaciones complementarias que se establezcan eventualmente.

A igualdad de situación de revista y de modalidades de la prestación de servicios, el personal gozará de las mismas remuneraciones que correspondan a la función, cualesquiera sea el organismo en que actúe.

Artículo 9º — La carrera administrativa es el progreso del personal dentro de las clases, grupos y categorías, en orden a las condiciones que se determinen. El derecho a la carrera administrativa se refiere siempre a la clase, grupo y categoría y no a la función que se le haya asignado, si esta última no fuera inherente a aquéllos.

Las clases y grupos estarán integrados por el personal que desempeñe funciones de naturaleza e importancia similares, respectivamente.

Las categorías son los sucesivos grados en que se dividen las clases y grupos, debiendo fijarse en las previsiones presupuestarias la asignación que corresponda a cada una.

El título habilitante o la especialidad que adquiera el personal no será, por sí sola, condición suficiente para pertenecer a determinada clase y grupo, debiendo revistar en aquella función o tarea para la cual fuera nombrado, para cuyo fin ha sido prevista la partida con cargo a la cual se atiende su remuneración.

Artículo 10. — Para tener derecho al cambio de clase o grupo serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que exista vacante en otra clase o en el grupo superior y sea necesario cubrirla, a juicio de autoridad competente;
b) Que el aspirante pertenezca a cualesquiera de las clases y/o grupos inferiores, y reúna las calificaciones y demás condiciones que se fije por reglamentación.

Al personal que no tuviere título habilitante, se le exigirá aprobación previa de cursos de capacitación en el grado y especialidad adecuados, o en su defecto examen de competencia o concurso.

Artículo 11. — El personal gozará de la estabilidad que le otorga este Estatuto y conservará su empleo en las condiciones que el mismo determina, después de tres años de servicios efectivos y continuos o cinco años de servicios efectivos discontinuos, de su ingreso en la Administración Nacional.

Artículo 12. — El personal tiene derecho a ser promovido siguiendo el orden ascendente de la escala de categorías, según el orden de mérito que obtuviere. A ese fin será calificado periódicamente y cuando menos, una vez al año. Las promociones tendrán lugar —en lapsos no superiores a tres años— cuando las sumas de las calificaciones del personal alcance el módulo que determine la reglamentación. La calificación periódica anual será el resultado de tres instancias jerárquicas.

Si el agente no obtuviera un mínimo del 40 % de la calificación máxima, durante dos años consecutivos, será pasible de retrogradación. Si ello ocurriera durante un año más, será pasible de cesantía.

Esta promoción, al legar a las categorías superiores que las reglamentaciones determinarán, deberán además supeditarse al requisito a que alude el artículo 10º "in fine".

Artículo 13. — El personal, que con retención de su categoría fuera nombrado para desempeñar funciones excluídas del ámbito de aplicación de este Estatuto, será promovido de categoría, de acuerdo con la última calificación obtenida y las modalidades de la clase a la cual pertenece, durante el lapso que ejerza dichas funciones. A su término, se reintegrará, a la categoría, clase y grupo que le corresponda.

Artículo 14. — El personal que tuviera más de tres años en la Administración Nacional, que fuera elegido miembro de los Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Nación o de las Provincias y de las Municipalidades y que hubiere cumplimentado lo dispuesto en el artículo 13, quedará apartado del ejercicio de sus funciones sin percepción de haberes mientras dure su mandato. A su término será reintegrado a su cargo de origen.

Artículo 15. — El personal que con retención de su categoría, fuera nombrado y estuviese comprendido en el artículo 2º, incisos b), c) y d), tendrá derecho a la indemnización prevista en el artículo 29, cuando no fuera reincorporado al cargo amparado por este Estatuto, al cesar en las funciones a que se alude anteriormente.

Artículo 16. — El personal tendrá derecho a menciones especiales a juicio de autoridad competente, las que serán bonificadas a efectos del ascenso, cuando hubiere realizado, proyectado y/o ejecutado tareas tendientes a mejorar, facilitar y/o perfeccionar los servicios de la Administración Nacional, calificadas de mérito extraordinario, en la forma y condiciones que fije la Reglamentación correspondiente.

Artículo 17. — El personal tendrá derecho, con arreglo a las reglamentaciones vigentes, a las siguientes licencias:

a) Ordinaria para descanso anual;
b) Especial para tratamiento de salud;
c) Extraordinaria para asuntos personales o de familia.

Artículo 18. — El personal de la Administración Nacional tendrá derecho a jubilación ordinaria o extraordinaria y al retiro voluntario, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 19. — El personal no podrá ser obligado a jubilarse, hasta transcurrido dos años de haber cumplido los extremos necesarios para obtener su jubilación ordinaria.

Artículo 20. — El personal que fuera colocado en situación de jubilarse o solicitare su jubilación o retiro voluntario, no podrá cesar en la prestación de su servicio, por tal causa, hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por un término no mayor de 6 (seis) meses.

Artículo 21. — El personal que hubiere obtenido los beneficios del retiro voluntario, no podrá reintegrarse a la Administración Nacional, salvo las circunstancias, excepciones, condiciones y forma que establezca la reglamentación pertinente.

Artículo 22. — El personal que se encontrare en condiciones de obtener la jubilación ordinaria y fuera separado, no tendrá derecho a lo establecido en el artículo 29.

Artículo 23. — El personal tendrá derecho a interponer el reclamo correspondiente, fundado y documentado, por cuestiones relativas a calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito. Igual derecho le asistirá si sufriera sanciones disciplinarias que no requieran sumario.

El reclamo deberá ser interpuesto dentro de los 5 (cinco) días de haberse notificado de la medida en la forma y condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 24. — Contra los actos firmes del Poder Ejecutivo Nacional o de autoridades de la Administración Nacional, que dispongan la cesantía o la exoneración respecto del personal comprendido en el régimen de estabilidad previsto por este Estatuto, se podrá recurrir para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

Artículo 25. — El recurso deberá interponerse dentro de los 30 (treinta) días de haberse notificado de la cesantía o de la exoneración, fundado en la ilegalidad de la medida aplicada, indicando las leyes, decretos y resoluciones que justifiquen el mismo y/o los vicios incurridos en el sumario instruído.

Interpuesto el recurso, la autoridad administrativa deberá elevarlo al Tribunal dentro de los quince (15) días con los antecedentes que determinaron la medida, si no la revocare por contrario imperio.

El Tribunal, recibidos los antecedentes, correrá traslado por su orden por diez (10) días al apelante y a la autoridad administrativa.

Contestado el traslado, o vencido el término sin que las partes lo hubieran hecho, el Tribunal, cumplidas las medidas que para mejor proveer haya dispuesto, dictará la providencia de autos para sentencia.

Artículo 26. — El Tribunal dictará sentencia dentro de los sesenta (60) días. Si su decisión fuese favorable al agente, considerándolo amparado por la estabilidad, hará lugar a su reincorporación con los derechos correspondientes determinados en este Estatuto.

Artículo 27. — Cuando el fallo disponga la reincorporación del agente, ésta deberá efectuarse en distinta dependencia y en otras funciones de categoría, clase y grupo igual a la situación que precedió a la instrucción del sumario, con el reconocimiento de los haberes devengados, desde la fecha que se dispuso el cese de la prestación de servicios.

Artículo 28. — En todos los casos de recursos interpuestos para ante la justicia, se deberán tomar los recaudos presupuestarios correspondientes, conservando libre la vacante respectiva, hasta tanto el agente quede separado en forma definitiva, después de haber utilizado todos los recursos que determina este Estatuto.

Artículo 29. — El personal tendrá derecho a su reincorporación cuando fuere separado del cargo por causas no determinadas en este Estatuto, pudiendo optar por hacer efectiva la indemnización que le corresponda, de acuerdo con la aplicación de la escala siguiente:

Más de 5 años y hasta 10 años: el 100% del último sueldo, por cada año de antigüedad;
Más de 10 años y hasta 15 años: el 90% del último sueldo, por cada año de antigüedad que exceda de los 10 años;
Más de 15 años y hasta 20 años: el 80% del último sueldo, por cada año de antigüedad que exceda de los 15 años.

La escala precedente es acumulativa y no será computada la antigüedad que exceda de los 20 años.

A los efectos de la aplicación de esta escala, se tendrá en cuenta el sueldo básico y bonificación por antigüedad, con exclusión de toda otra retribución. Para el cómputo correspondiente se considerará la antigüedad que se bonifique por tal concepto en el orden Nacional y que corresponda a cualquier momento de la carrera del personal. Las fracciones mayores de seis (6) meses se computarán como un (1) año y las menores serán despreciadas.

Entiéndese únicamente por sueldo básico los importes totales nominales que perciba el personal en concepto de:

a) Remuneración mensual básica determinada por presupuesto;
b) Adicional por función, cuando éste se liquide como diferencia entre la remuneración a que se refiere el inciso a) precedente y el valor total que se le hubiere asignado a una función, mediante un régimen instituído al efecto por el Poder Ejecutivo.

Artículo 30. — El agente tendrá derecho a reclamar ante la autoridad superior, el pago de la indemnización por la que hubiere optado, dentro de los treinta (30) días de haberse notificado de la sentencia que dispuso su reincorporación. La autoridad administrativa, recibido el reclamo, asumirá la responsabilidad del estricto cumplimiento de la aplicación de la escala determinada en el artículo anterior y el pago de la indemnización dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

Artículo 31. — Se tendrá derecho a indemnización especial en los casos de traslado por cambio de destino, gastos y daños originados en o por actos del servicio, accidentes del trabajo y enfermedad profesional, y en otros supuestos que reglamentariamente puedan disponerse con fines de protección social y familiar.

En los casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional se aplicarán las indemnizaciones acordadas por la Ley Nº 9.688, sin perjuicio de los beneficios que el Poder Ejecutivo considere oportuno determinar en la reglamentación que al efecto dicte.

Artículo 32. — El personal de la Administración Nacional tendrá derecho a asociarse con fines culturales y sociales, de acuerdo con el régimen establecido en la Constitución Nacional, las modalidades impuestas por la costumbre y las instituciones existentes en el país.

Artículo 33. — El personal de la Administración Nacional obtendrá de los servicios sociales dependientes de los Ministerios y organismos descentralizados, los beneficios que reglamentariamente correspondan, para lo cual éstos con carácter obligatorio deberán:

a) Realizar la atención de asistencia médica integral, odontológica, farmacéutica, económica, social y cultural;
b) Prestar dicha atención en forma conjunta, siendo la prestación de servicios similares en todos los Ministerios y organismos descentralizados;
c) Efectuar convenios para la ayuda mutua en la prestación de los distintos servicios sociales, cualesquiera sea el lugar, tiempo, forma y condiciones en que se realicen los mismos;
d) Coordinar las respectivas administraciones de los servicios sociales, con la participación activa y pasiva del personal perteneciente a los Ministerios y organismos descentralizados del cual dependan.

El personal y sus familiares tendrán derecho a los beneficios que proporcionen los servicios sociales, cuando hayan hecho efectivo un aporte, el que será obligatorio y proporcional, en las condiciones y forma que determine la reglamentación correspondiente.

El aporte concurrente del Estado, será efectivo en la medida y condiciones que lo establezca la Ley de Presupuesto.

CAPITULO V

Régimen Disciplinario

Artículo 34. — El personal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina.

Se harán pasibles por las faltas o delitos que cometan, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión, hasta de un mes;
c) Postergación en el ascenso;
d) Retrogradación de categoría en el empleo;
e) Cesantía;
f) Exoneración.

Artículo 35. — El apercibimiento puede ser aplicado por los jefes inmediatos y la suspensión hasta diez (10) días por los jefes superiores, a requerimiento de aquéllos. La suspensión mayor de diez (10) días y la postergación, serán dispuestas por los Ministros y autoridades superiores de los organismos, según corresponda.

La retrogradación de categoría, la cesantía y la exoneración, serán aplicadas exclusivamente por el Poder Ejecutivo o autoridad competente.

Artículo 36. — Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a), b), c), y d) del artículo 34, según corresponda, las siguientes:

a) Incumplimiento reiterado del horario fijado por las leyes y reglamentos;
b) Inasistencias injustificadas que no excedan de diez (10) días en el año;
c) Falta de respeto a los superiores o al público;
d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
e) Calificación deficiente durante dos (2) años consecutivos.

Artículo 37. — Son causas para la cesantía:

a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días en el año, continuos o discontinuos;
b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpado haya sufrido, en los once meses anteriores, treinta (30) días de suspensión disciplinaria;
c) Abandono de servicio sin causa justificada;
d) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas y falta grave respecto al superior en la oficina o en actos del servicio;
e) Ser declarado en concurso civil o quiebra, salvo caso debidamente justificado;
f) Inconducta notoria;
g) Calificación deficiente en el período posterior al de retrogradación de categoría en el empleo;
h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 6º y no sancionadas en el Art. 36;
i) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 7º.

Artículo 38. — Son causas para la exoneración:

a) Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
b) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración;
c) Delito contra la Administración;
d) Incumplimiento intencional de ordenes legales;
e) Indignidad moral.

Las causales enunciadas en este artículo y los dos anteriores, no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal.

Artículo 39. — El personal presuntivamente incurso en falta podrá ser suspendido, con carácter preventivo y por un término no mayor de treinta (30) días por la autoridad administrativa competente, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

Cumplido este término sin que se hubiere dictado resolución, el agente podrá seguir apartado de sus funciones si resultare necesario, pero tendrá derecho a partir de entonces a la percepción de sus haberes, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario y siempre por un término no mayor de noventa (90) días. Si la sanción no fuera privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados; en su defecto, le serán pagados en la proporción correspondiente.

Artículo 40. — Las suspensiones mayores de diez (10) días, la postergación en el ascenso, la retrogradación de categoría, la cesantía y la exoneración, sólo podrán disponerse previa instrucción del sumario respectivo, salvo cuando medien las causales previstas en el artículo 36, incisos a), b) y e), y 37, incisos a), b) y g).

En los casos en que se requiera formación de sumario, el personal será sancionado sin otra formalidad que la comunicación por escrito, con indicación de las causas determinantes de la medida.

Artículo 41. — El sumario será secreto hasta que el sumariante dé por terminada la prueba de cargo. En ese estado se dará vista de tres a diez días, al inculpado para que el mismo efectúe sus descargos y proponga las medidas que crea oportunas para su defensa.

El sumariado podrá hacerse asistir por un letrado en las actuaciones pertinentes.

Artículo 42. — Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y, en su caso, los perjuicios causados.

El personal no podrá ser sancionado sino una sola vez por una misma causa.

Artículo 43. — En cada Ministerio y organismos no perteneciente a su administración central, funcionarán una o más Juntas de Disciplina y una Junta de Calificaciones. Cada Junta estará compuesta de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Tres (3) titulares y tres (3) suplentes —uno de ellos, por lo menos, letrado— serán nombrados por el respectivo Ministerio o por la autoridad competente, y dos (2) titulares y dos (2) suplentes, representarán al personal y serán designados en la forma y tiempo que determine la respectiva reglamentación.

Para ser miembro de la Junta se requiere ser argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y diez (10), por lo menos, de antigüedad en la Administración Nacional.

Los miembros de la Junta durarán tres (3) años y se renovarán totalmente al finalizar el período. Si finalizado el período no se hubiese procedido a la renovación, los miembros actuantes continuarán en funciones hasta la constitución de la nueva Junta.

Artículo 44. — La Junta de Disciplina dictaminará necesariamente en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias, a cuyo fin le serán remitidas las actuaciones dentro de los cinco (5) días de concluídas por el sumariante correspondiente. Se acompañará en todos los casos el legajo del sumariado.

La Junta debe pronunciarse dentro de los veinte (20) días, plazo prorrogable al doble si fuere necesario para mejor proveer.

Artículo 45. — La Junta de Calificaciones, tendrá competencia y resolverá necesariamente en todo reclamo interpuesto por razones de calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito, a cuyo fin le serán remitidos los antecedentes, legajos, sumarios y todo cuanto la misma requiera o disponga, dentro de los cinco días de haberlos solicitado.

La Junta debe pronunciarse dentro de los diez (10) días, plazo prorrogable al doble si fuere necesario para mejor resolver.

CAPITULO VI

Egreso

Artículo 46. — El agente dejará de pertenecer a la Administración en los siguientes casos:

a) Renuncia;
b) Fallecimiento;
c) Razones de salud que lo imposibilitan para la función, después de haber agotado los beneficios que corresponda;
d) Incompatibilidad;
e) Inhabilidad o violación de los deberes del cargo comprobada por sumario, que dé lugar a cesantía o exoneración;
f) Otros casos que prevé este Estatuto.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 47. — Es incompatible el desempeño de un cargo en la Administración Nacional con otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, de acuerdo con el régimen establecido por las leyes y reglamentaciones en vigencia.

Artículo 48. — Al personal que reingresara a la Administración y hubiera obtenido anteriormente indemnización por cesantía, no se le computará la antigüedad precedente a los efectos de ulterior separación, pero le será tenida en cuenta dicha antigüedad para los otros beneficios estatutarios provenientes del nuevo nombramiento.

Artículo 49. — A solicitud del personal le serán asignadas nuevas tareas cada decenio, con el fin de facilitarle un mejor desempeño y capacitación. Dicha rotación funcional se acordará preferentemente a aquellos con antecedentes meritorios.

Artículo 50. — En todos los organismos de la Administración se llevará el legajo ordenado del personal, en el que constarán los antecedentes de su actuación. El personal podrá solicitar vista de su legajo.

Los servicios certificados por las distintas dependencias se irán acumulando de modo que la última pueda expedir la certificación completa necesaria para los trámites jubilatorios.

Artículo 51. — El Poder Ejecutivo estructurará un régimen de préstamos hipotecarios, con el fin de asegurar la posibilidad de que el personal de la Administración Nacional y su núcleo familiar gocen del amparo de la vivienda propia, y promoverá las exenciones impositivas adecuadas al objeto perseguido por dichos préstamos, como así también, el sistema de seguros obligatorios de vida y contra incendios.

REGLAMENTACION

DECRETO Nº 1.471. Buenos Aires, 10|2|58.

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 6.666 del 17 de junio de 1957, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda de la Nación, en orden a la competencia que le confiere el Decreto-Ley Nº 797|58,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjunto que constituyen la reglamentación de los artículos del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, que en cada caso se indican.

Art. 2º — Deróganse las disposiciones anteriores en todo cuanto se opongan a las normas que se dan por la adjunta reglamentación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

REGLAMENTACION DEL ESTATUTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Artículo 1º — Sin reglamentación.

Artículo 2º — Sin reglamentación.

Artículo 3º — Reglamentación:

I) El ingreso a la Administración Nacional se hará con arreglo a los requisitos establecidos por el Estatuto y a las normas particulares que, ajustadas a las condiciones generales establecidas por la presente reglamentación, dicten las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza especial de las funciones.

II) La idoneidad se acreditará en orden a la función de cargo o empleo, conforme se indica para cada clase en los puntos siguientes.

III) Son requisitos básicos, para ingresar en las clases enunciadas en la reglamentación del artículo 9º, del Estatuto, los siguientes:

Clase A: **Personal Superior:** Pertenecer a las tres (3) primeras categorías de cada uno de los grupos de las clases B y C o del primer grupo de la clase D y obtener la mayor calificación en el concurso de oposición.

En caso de que realizado el concurso ninguno de los participantes reuna las condiciones requeridas, deberá realizarse concurso abierto, en el cual podrá intervenir todo agente de la Administración Nacional, como así también personas ajenas a la misma;

Clase B: **Personal Técnico Profesional:** Tener título habilitante y ser el mejor calificado en los concursos de oposición;

Clase C: **Personal Técnico Auxiliar:** Poseer título habilitante o tener aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria (3er. año) y acreditar conocimientos de la especialidad cuando no hubieren aspirantes diplomados.

Aprobar en ambos casos el examen de competencia y tener más de diez y ocho (18) años de edad;

Clase D: **Personal Administrativo:** Haber aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria (3er. año), aprobar el examen de suficiencia, inclusive dactilografía, con no menos de cuarenta y cinco (45) palabras por minuto al dictado o copia y tener más de diez y ocho (18) años de edad.

Si ingresaran como "cadetes" deberá tener más de catorce (14) y menos de diez y ocho (18) años de edad y tener aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria (6º grado);

Clase E: **Personal Obrero y de Maestranza:** Acreditar la aptitud para el oficio, haber aprobado el 4º grado de enseñanza primaria y tener más de diez y ocho (18) años de edad.

El que ingrese como aprendiz no podrá ser menor de catorce (14) años, ni mayor de diez y ocho (18) años de edad y deberá tener aprobado el 4º grado de enseñanza primaria;

Clase F: **Personal de Servicio:** Acreditar la competencia indispensable para el servicio; tener aprobado el 4º grado de enseñanza primaria (con exclusión de los peones, a quienes se les exigirá saber leer y escribir) y tener más de diez y ocho (18) años de edad. Los que ingresen como "aspirantes" deberán tener más de catorce (14) y menos de diez y ocho (18) años de edad.

IV) A los efectos del ingreso se entiende por puesto inferior de la carrera correspondiente, a la última categoría de cada grupo.

En el caso del personal cuyas asignaciones se hallan equiparadas a laudos o convenios colectivos de trabajo, el puesto inferior será aquel que determine dicho laudo para cada especialidad.

La designación en un organismo centralizado o descentralizado, de personal que reviste en otro de la misma o distinta jurisdicción, no se reputará como nombramiento nuevo, considerándose el caso como transferencia o promoción, según corresponda. Igual tratamiento se dispensará a la designación como permanente del personal que, por nombramiento expreso de autoridad competente, reviste con carácter accidental durante el término mínimo de un (1) año.

V) No podrá darse posesión de un empleo, hasta tanto la autoridad competente no haya expedido certificación de la salud del aspirante, de la que resulte su aptitud relacionada a la naturaleza de las funciones del cargo correspondiente y la no existencia del impedimento previsto en el artículo 4º, inciso h), del Estatuto.

VI) Antes de tomar posesión del empleo, el agente designado deberá presentar las declaraciones establecidas en el artículo 6º, incisos i) y j) del Estatuto.

VII) La excepción al requisito de nacionalidad argentina, será dispuesta por el Poder Ejecutivo a pedido del respectivo organismo, el que deberá fundarlo en necesidades del servicio.

VIII) El personal que hubiere dejado de pertenecer a la Administración por renuncia, podrá ingresar nuevamente siempre que cumpla las condiciones establecidas por el Estatuto y su reglamentación. En tal caso, el reingreso se efectuará en la categoría, clase y grupo en que actuaba al egresar, siempre y cuando haya acreditado méritos suficientes para ello, durante su actuación anterior.

IX) El agente exonerado de la Administración, podrá reingresar, si a tal fin hubiese obtenido su rehabilitación y satisface los requisitos comunes de ingreso. Dicho reingreso se efectuará, en todos los

casos, en la categoría inferior de la carrera, según se definió en el punto IV).

La rehabilitación sólo podrá disponerse a solicitud del interesado, después de los cinco (5) años de aplicada la sanción. En todos los casos, deberá mediar dictamen favorable de la respectiva Junta de Disciplina.

Artículo 5º — Reglamentación:

El nombramiento del personal en forma provisional, a que se refiere el artículo 5º del Estatuto, debe ser efectuado en todos los casos por la autoridad competente. Todo nuevo personal deberá ser calificado en el 4º mes después de su ingreso a la Administración por dos de las instancias mencionadas en el artículo 12º del Estatuto; en cada instancia deberá indicarse en forma expresa si dicho personal debe ser confirmado o no.

En el caso de personal cuya calificación indicara que no debe ser confirmado, se elevarán los antecedentes respectivos a la autoridad que dispuso su nombramiento, a los efectos de la cancelación del mismo. La confirmación del personal que hubiere obtenido calificación favorable, se operará automáticamente al cumplirse el término de seis (6) meses establecido.

Artículo 6º — Reglamentación:

I) Son deberes en relación con lo prescripto en el artículo 6º, incisos a) y b):

a) Prestar el servicio en el lugar que la Superioridad determine y dedicar a su desempeño el máximo de capacidad y diligencia;
b) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido;
c) Ejecutar cumplidamente las directivas superiores;
d) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes;
e) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado, cualquiera sea su valor;
f) Llevar consigo la credencial que acredite su condición y devolverla al cesar en las funciones;
g) Someterse a las pruebas reglamentarias de competencia;
h) Usar la indumentaria de trabajo que para el caso se establezca;
i) Llevar a conocimiento de la Superioridad, todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado, o pueda implicar la comisión de delito.

II) Asimismo, es de su deber:

a) Cumplir con sus obligaciones cívicas y militares, acreditándolo ante el superior correspondiente;
b) Declarar bajo juramento la nómina de familiares a su cargo y comunicar, dentro del plazo de treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variantes de carácter familiar, acompañando la documentación correspondiente;
c) Mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio;
d) Declarar en los sumarios administrativos;
e) Declarar, bajo juramento, su carácter de jubilado, los cargos oficiales o actividades privadas que desempeñe, a efectos de determinar si están comprendidos en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades.

Artículo 7º — Reglamentación:

De conformidad con lo prescripto en los artículos 6º —incisos b), e) y f)— y 7º del Estatuto, está prohibido al agente:

a) Realizar gestiones, por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto;
b) Organizar o propiciar, directa o indirectamente, con propósitos políticos o de homenaje o reverencia a funcionarios en actividad, suscripciones, adhesiones o contribuciones del personal de la Administración;
c) Recibir homenajes, obsequios, importe de colectas, en dinero o especies, con motivo de sus funciones;
d) Concretar, formalizar y efectuar con o entre el personal, operaciones de crédito;
e) Utilizar, con fines particulares, los elementos de transportes y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal a sus órdenes;
f) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio, de que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo;
g) Difundir, por cualquier medio y sin la previa autorización superior, informes relativos a la esfera administrativa;
h) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para realizar propaganda o coacción política, cualquiera sea el sitio donde ésta se realice. Esta prohibición de realizar propaganda no excluye el ejercicio regular de la acción política que el agente efectúe de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección y no contravenga disposiciones establecidas en el Estatuto.

Artículo 8º — Sin reglamentación.

Artículo 9º — Reglamentación:

I) El personal integrará seis (6) clases básicas, cada una de las cuales agrupará a los que realizan tareas de igual naturaleza e importancia similares:

A) **Personal superior:** Es aquel que desempeña tareas principales de dirección;
B) **Personal técnico profesional:** Es el que posee títulos universitarios o equivalentes y que se desempeña en funciones específicas de su profesión;
C) **Personal técnico auxiliar:** Es el que posee título o certificado de carácter técnico de enseñanza media o equivalente, o bien, práctica y competencia demostradas y que se desempeñe en funciones propias de su especialidad;
D) **Personal administrativo:** Es el que cumple tareas generales de administración y no está comprendido en las otras clases;
E) **Personal obrero y de maestranza:** Es aquel que realiza tareas de producción, construcción, reparación y atención y|o conservación de bienes en general;
F) **Personal de servicio:** Es el que realiza tareas vinculadas con la atención, custodia y|o limpieza de bienes muebles, inmuebles o semovientes o con la atención personal a otros agentes o al público.

II) El régimen escalafonario donde se fijarán las condiciones bajo las cuales el personal desarrollará su carrera —inclusive el procedimiento para el cálculo del módulo— a que se refieren los artículos 8º al 12º del Estatuto, será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, sin que el mismo pueda ser modificado en lapsos menores de tres (3) años de su vigencia.

Artículo 10. — Reglamentación:

En oportunidad del cambio de clase o grupo previsto en el artículo 10º del Estatuto, el personal conservará su categoría anterior, si ésta fuera igual o superior a la última categoría del nuevo grupo o clase en que pasa a revistar. En el caso de que esta última categoría fuera inferior, será colocado en forma tal que mantenga su situación anterior.

I) Para el cambio de clase serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que exista vacante en la clase a que se desea ascender y que sea necesario cubrirla a juicio de la autoridad competente;
b) El ingreso se operará en la categoría inferior del grupo respectivo o en el que corresponda por el sueldo;
c) Las vacantes serán discernidas por concurso.

II) Para el cambio de grupo se cumplirán los siguientes extremos:

a) Que exista vacante en el grupo a que se desea ascender y que sea necesario cubrirla a juicio de autoridad competente;
b) Que el agente ocupe el primer lugar en el orden de prioridad entre el personal del grupo a que pertenece;
c) El ingreso se operará en la categoría inferior del grupo respectivo o en el que corresponda por el sueldo.

Artículo 11. — Sin reglamentación.
Artículo 12. — Sin reglamentación.
Artículo 13. — Reglamentación:

La retención de categoría a que se refieren los artículos 13º y 14º del Estatuto, será facultativa del empleado en todos los casos en que el nombramiento en un nuevo cargo emane del Poder Ejecutivo o de autoridad competente y debe hacerse constar en forma expresa.

Artículo 14. — Reglamentación:

Al personal a que se refiere el artículo 14 del Estatuto en el momento de ser designado candidato, se le acordará licencia sin goce de haberes. En caso de ser elegido deberá efectuar la opción a que se refiere la reglamentación del artículo 13 del Estatuto. De no resultar electo, deberá reintegrarse a sus funciones dentro de los diez (10) días.

Artículo 15. — Sin reglamentación.
Artículo 16. — Reglamentación:

Los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, deben determinar en forma expresa las menciones especiales que fundamentan el derecho a la bonificación establecida en el artículo 16 del Estatuto. La bonificación será igual al 10 % de la calificación inmediata posterior del empleado, a la cual deberá adicionarse el porcentaje estipulado como premio.

Artículo 17. — Sin reglamentación.
Artículo 18. — Sin reglamentación.
Artículo 19. — Sin reglamentación.
Artículo 20. — Reglamentación:

El personal en condiciones de obtener jubilación o retiro voluntario, tendrá derecho a permanecer en el empleo con goce de haberes, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de haber sido notificado o manifestado su voluntad de jubilarse o retirarse.

Artículo 21. — Reglamentación:

El personal que hubiere obtenido los beneficios del retiro voluntario, sólo podrá reingresar a la Administración Nacional, cuando no hubieren transcurrido más de cinco (5) años de su egreso y sus condiciones lo señalen como un elemento de utilidad para la misma, de acuerdo con los antecedentes de su actuación administrativa anterior.

El reingreso, en tal caso, se efectuará en las mismas condiciones que establece el punto VIII) de la reglamentación del artículo 8º del Estatuto.

Artículo 22. — Sin reglamentación.
Artículo 23. — Reglamentación:

Los reclamos en casos de sanciones disciplinarias que no requieran sumarios, a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, se deducirán por la vía jerárquica común en forma de asegurar al agente una segunda instancia.

Artículo 24. — Reglamentación:

El recurso será presentado por intermedio de los organismos competentes, dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 25. — Reglamentación:

I) La defensa de la Nación en los juicios que se promuevan con motivo del recurso acordado por el Estatuto, se hará por intermedio de los representantes que determinan las disposiciones vigentes sobre el particular en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.

II) En la oportunidad de la remisión por la autoridad administrativa al Tribunal de las actuaciones a que se refiere el artículo 25 del Estatuto, aquélla deberá comunicar la existencia del recurso al organismo por cuyo intermedio se realice la defensa de la Nación para su intervención y a la Dirección General de Administración a los efectos previstos en el artículo 28 del Estatuto.

Artículo 26. — Sin reglamentación.
Artículo 27. — Sin reglamentación.
Artículo 28. — Sin reglamentación.
Artículo 29. — Reglamentación:

El ex-agente que hubiera optado por la indemnización prevista por el artículo 29 del Estatuto, no podrá reingresar a la Administración antes de los cinco (5) años desde su cese o si tuviere más de 50 años de edad. A estos efectos se seguirá igual procedimiento que el previsto en la reglamentación del artículo 21 del Estatuto.

Artículo 30. — Sin reglamentación.
Artículo 31. — Reglamentación:

I) La indemnización por gastos de traslado del agente y de la familia a su cargo a la fecha de producido éste, por cambio de destino que obedezca a necesidades del servicio e importe una real y efectiva modificación de domicilio a una distancia superior a cincuenta (50) kilómetros del anterior, compensará las erogaciones que por tal concepto se realicen efectivamente, dentro de las cantidades máximas que rijan.

II) El personal que no haga efectivo el traslado de la familia a su cargo al nuevo destino, dentro del término de un (1) año desde la fecha de ordenado su cambio de destino, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, perderá todo derecho a la indemnización pertinente.

III) El personal trasladado a su pedido o por permuta, no tendrá derecho a indemnización por cambio de destino.

IV) Los gastos originados en o por actos del servicio, determinan indemnizaciones en concepto de viáticos, movilidad, gastos de comida y reintegro de otros gastos, conforme a las escalas y normas que rijan la materia.

V) Se indemnizará también en los siguientes casos conforme las disposiciones que rijan la materia:

a) **Traslado por enfermedad:** cuando se trate de personal destacado o en comisión del servicio, fuera del asiento habitual de sus funciones y la naturaleza de la enfermedad, debidamente certificada por autoridad sanitaria oficial, haga necesario el traslado, siempre que no esté a cargo de organismos asistenciales del personal;
b) **Traslado de los restos del agente fallecido:** hasta la localidad donde indiquen los deudos, dentro del territorio nacional;
c) **Traslado del agente que dejare de prestar servicios en la Administración:** desde el lugar donde fué destacado hasta el asiento habitual de la familia.

VI) Cuando en actos del servicio el personal experimentase un daño patrimonial, tendrá derecho a una indemnización equivalente al deterioro o destrucción de la cosa, siempre que no mediare culpa ni negligencia del agente.

VII) El agente que sufriere una incapacidad parcial y permanente como consecuencia de una enfermedad profesional o accidente del trabajo y que pudiera reintegrarse al servicio, no podrá ser dado de baja, debiéndosele asignar otras tareas acordes con sus aptitudes físicas y en lo posible dentro de su misma clase o grupo.

VIII) En caso de muerte del agente, por enfermedad profesional o accidente del trabajo, sus derecho-habientes deberán percibir la indemnización establecida en la Ley Nº 9.688, sin perjuicio de los beneficios que acuerden las Leyes de Previsión.

Los derecho-habientes a que se refiere la presente disposición son los enunciados en el artículo 8º de la mencionada ley.

IX) La denuncia del accidente del trabajo, deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeñe el agente, dentro de los cinco (5) días de producido.

Artículo 32. — Sin reglamentación.
Artículo 33. — Sin reglamentación.
Artículo 34. — Reglamentación:

La postergación en el ascenso podrá disponerse hasta un máximo de dos (2) períodos. La retrogradación alcanzará una (1) categoría como máximo en cada caso.

Artículo 35. — Reglamentación:

I) Las suspensiones tanto correctivas como preventivas se harán efectivas sin prestación de servicios y sin percepción de haberes (artículos 35 y 39 del Estatuto).

II) En cada organismo dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, se determinarán las autoridades que, en las respectivas jurisdicciones, aplicarán las medidas disciplinarias de apercibimiento y suspensión hasta diez (10) días. La suspensión mayor de diez (10) días y la postergación en el ascenso, serán dispuestas por las autoridades superiores de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

La retrogradación de categoría, la cesantía y la

exoneración, serán aplicables exclusivamente por el Poder Ejecutivo o autoridad expresamente facultada para ello.

Artículo 36. — Reglamentación:

I) El personal que sin causa justificada incurriera en incumplimiento del horario fijado, se hará pasible de las siguientes sanciones:

1º a 5º incumplimiento en el año: Sin sanción
6º incumplimiento en el año: 1er. apercibimiento.
7º " " " " : 2do. apercibimiento.
8º " " " " : 3er. apercibimiento.
9º " " " " : 1 día de suspensión.
10º " " " " : 2 días de suspensión.

De sobrepasarse el límite de diez (10) faltas de puntualidad en el año, deberán elevarse los antecedentes respectivos a la Superioridad a fin de imponer, en mérito a los mismos, la sanción disciplinaria que estime corresponder.

II) El personal que sin causa justificada incurra en inasistencias, se hará pasible de las siguientes sanciones:

1er. inasistencia en el año: apercibimiento.
2ª " " " " : 1 día de suspensión.
3ª " " " " : 1 día de suspensión.
4ª " " " " : 2 días de suspensión.
5ª " " " " : 2 días de suspensión.
6ª " " " " : 3 días de suspensión.
7ª " " " " : 3 días de suspensión.
8ª " " " " : 4 días de suspensión.
9ª " " " " : 5 días de suspensión.
10ª " " " " : 6 días de suspensión.

El cómputo de las faltas se hará por cada día de inasistencia y las suspensiones son sin perjuicio del descuento de haberes correspondiente a las inasistencias incurridas.

Artículo 37. — Sin reglamentación.

Artículo 38. — Sin reglamentación.

Artículo 39 — Reglamentación:

I) Cuando el agente se encontrare privado de la libertad o sometido a proceso criminal por hechos ajenos al servicio, será suspendido preventivamente en su cargo administrativo. La suspensión durará, en el primer caso, hasta que el agente recobre la libertad y en el segundo, hasta que demuestre su inculpabilidad con el testimonio de la sentencia firme respectiva.

II) En los casos en que el personal fuera sancionado con exoneración o cesantía, no tendrá derecho a la percepción de los haberes correspondientes al lapso durante el cual permaneció suspendido.

Artículo 40. — Sin reglamentación.

Artículo 41. — Reglamentación:

I) El sumario se iniciará de oficio o por denuncia escrita y debidamente ratificada. La instrucción del sumario será ordenada inmediatamente de conocido el hecho por las autoridades que en cada jurisdicción se determine.

II) La denuncia deberá consignar una relación circunstanciada del hecho denunciado, con expresión de tiempo, lugar, medios empleados y actuaciones administrativas en que constare, exigiéndose también al denunciante que constituya domicilio. El denunciante deberá aportar, asimismo, los elementos de prueba correspondientes, si los tuviera.

III) Dispuesta la formación del sumario por la autoridad a que se refiere el punto I), ésta designará en el mismo acto al instructor, a quien se le remitirán todos los elementos y antecedentes del caso. El instructor debe pertenecer a la misma jurisdicción en la que se ha producido el hecho.

Asimismo, a propuesta del instructor, se designará un secretario llamado a dar fe de todos los actos, declaraciones, providencias, actas y demás actuaciones sumariales.

IV) Toda actuación o providencia incorporada al sumario, deberá ser debidamente foliada, consignándose lugar, fecha y hora con aclaración de firmas y en lo posible, serán hechas mediante escritura a máquina.

Las raspaduras, enmiendas o interlineaciones en que se hubiera incurrido durante el acto, serán salvadas al pie del acta y antes de las respectivas firmas. No podrán dejarse claros o espacios de ninguna naturaleza, antes de las firmas.

V) El acta del interrogatorio será firmada por los intervinientes en todas las fojas, indicándose en la última el número de fojas útiles que comprende la declaración. Si el declarante no pudiere, no supiere o no quisiere firmar, se hará constar así al pie de la declaración.

VI) Todos los interrogatorios deberán encabezarse con indicación del lugar, fecha y hora, nombre y apellido del compareciente, identificación, ocupación, estado civil, domicilio y constancia de habérsele requerido juramento de decir verdad de cuanto le fuera preguntado.

Al imputado o presunto autor o responsable, no podrá exigírsele el juramento expresado.

VII) Las preguntas serán siempre claras y precisas y relacionadas con el asunto que se investiga.

El declarante dictará por sí mismo sus declaraciones, pero no podrá traerlas escritas de antemano.

VIII) Concluído el acto y si el interrogado se negare a leer su declaración, el sumariante procederá a su lectura en voz alta y clara, dejando expresa constancia de ello. El declarante deberá manifestar si se ratifica de su contenido o si por el contrario, tiene algo que añadir o enmendar. Si no se ratificara en todo o en parte, se hará constar en forma el hecho y las causales invocadas, pero en ningún caso se testará lo escrito, sino que las nuevas manifestaciones se agregarán a continuación de lo actuado, relacionando cada punto con lo que conste más arriba y sea objeto de modificación. En este acto, el instructor le hará saber que puede declarar sobre el asunto cuantas veces lo considere conveniente y el estado del sumario lo permita.

IX) El sumariante practicará las diligencias propuestas por el denunciante o el inculpado. En caso de no considerarlas procedentes, deberá dejar constancia fundada de su negativa.

X) Cuando las declaraciones obtenidas en un sumario discordaren acerca de algún hecho o circunstancia que convenga dilucidar, se tratará, en los interrogatorios, de aclarar las discrepancias y, en último caso, el instructor procederá a efectuar los careos correspondientes.

XI) El instructor deberá incorporar al sumario todo dato, antecedente, instrumento o información que del curso de los interrogatorios, surja como necesario o conveniente para el esclarecimiento de los hechos o individualización de los responsables. A tal efecto y en la forma que corresponda, podrá recabar el concurso de los demás organismos de la Administración.

XII) Los instructores deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados:

a) Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta cuarto grado o segundo de afinidad con el sumariado o con el denunciante;
b) Cuando en oportunidad anterior hubiesen sido denunciantes o denunciados por alguna de las partes;
c) Cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes;
d) Cuando tengan relaciones de intereses o sean acreedores o deudores de algunos de ellos;
e) Cuando tengan relación de dependencia con los mismos.

XIII) Cuando el instructor disponga el cierre del sumario formulará las conclusiones que resulten de lo actuado, luego de lo cual, dará vista al imputado para que presente su alegato de defensa, sobre la base concreta de las imputaciones y cargos consignados en el informe del instructor, dentro del término establecido en el artículo 41 del Estatuto. A ese fin, el imputado podrá ser asistido por un letrado.

Dentro de los diez (10) días de concluídas las actuaciones, el instructor las remitirá a la Junta de Disciplina, acompañadas del legajo del agente sumariado y dará cuenta de ello a la autoridad que dispuso la instrucción del sumario.

XIV) La substanciación de los sumarios administrativos que pudieran configurar delitos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes de la causa criminal, con sujeción a las siguientes normas:

a) Cuando en un sumario administrativo surgieran indicios de haberse cometido un delito que dé nacimiento a la acción pública, se procederá a formular la denuncia correspondiente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 164º del Código de Procedimientos en lo Criminal;
b) En el supuesto aludido en a), sólo podrá proseguirse la substanciación del sumario a los efectos de establecer la conducta del agente en el orden administrativo y determinar si corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias, pero pendiente la causa criminal, no podrá dictarse resolución absolutoria;
c) La resolución que se dicte en la causa criminal no influirá, necesariamente, en las decisiones que adopte la administración y el sobreseimiento provisional o definitivo, así como la absolución en dicha causa, no habilitará al agente para continuar en el servicio civil si el mismo fuera sancionado en el sumario administrativo.

XV) La confesión del acusado hace prueba en su contra y podrá con ello darse por terminada la instrucción, salvo que las circunstancias que rodean el hecho investigado y otros elementos de juicio documentados en la misma, dieran base para su prosecución a los efectos del mejor esclarecimiento.

XVI) El personal no podrá ser sumariado después de haber transcurrido cinco (5) años de cometida la falta que se le imputa, salvo que se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio del Estado.

XVII) En la instrucción deberá actuar personalmente el sumariado, sin perjuicio de su derecho a ser asistido por letrado en la forma autorizada por el punto XIII).

XVIII) A los efectos de que comparezca a prestar declaración el imputado, deberá ser notificado en legal forma; si no obstante ello no compareciere, se lo notificará por segunda y última vez. No presentándose, sin justificar la causa, el instructor deberá proseguir el sumario con el fin de reunir todos los elementos de prueba tendientes a establecer el hecho investigado.

Concluídas estas diligencias el sumario quedará paralizado y será elevado a la Junta de Disciplina. En este estado, dicha Junta determinará si corresponde aplicar las sanciones previstas en los artículos 37º y 38º del Estatuto.

Sin perjuicio de lo expuesto, aclárase que la no concurrencia, su silencio o negativa a declarar, no harán presunción alguna en contra del agente en el sumario respectivo, salvo que éste se instruyera por abandono del servicio, en cuyo caso, la no concurrencia a las notificaciones confirmará la comisión del hecho.

Artículo 42. — Sin reglamentación.

Artículo 43. — Reglamentación:

I) La Junta de Disciplina se constituirá durante los treinta (30) días subsiguientes a la aprobación de la presente reglamentación y la Junta de Calificaciones, dentro de igual lapso, contado desde la fecha en que se apruebe el escalafón.

II) Los dos (2) miembros titulares y los dos (2) suplentes que representarán al personal en la Junta de Disciplina y en la Junta de Calificaciones, serán elegidos por voto secreto de todo el personal, a simple pluralidad de sufragios. Durarán el período previsto por el artículo 43 del Estatuto, y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La elección será efectuada por lo menos con treinta (30) días de antelación al término del mandato de los anteriores representantes.

III) Durante su gestión, los miembros titulares de la Junta de Disciplina y de la Junta de Calificaciones, o los suplentes en su caso, cualquiera sea el origen de su designación, serán relevados de sus funciones administrativas en la medida necesaria, pero conservarán su condición estatutaria, con todos los derechos y obligaciones que ella determina.

Artículo 44. — Reglamentación:

La Junta de Disciplina se pronunciará, dentro del término determinado por el artículo 44º del Estatuto, aconsejando:

a) La ampliación del sumario por el mismo u otro instructor, o la adopción de otras medidas para mejor proveer;
b) La declaración de inexistencia de responsabilidad disciplinaria;
c) La declaración de existencia de responsabilidad, fundada en el hecho o hechos probados, sus características, la imputabilidad de los agentes respectivos y la sanción a aplicar.

Producido el dictamen, la Junta de Disciplina lo elevará con las actuaciones respectivas, a la autoridad que corresponda para que ésta resuelva.

Artículo 45. — Reglamentación:

I) Los reclamos, fundados y documentados, en materia de calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito, deberán presentarse ante el Ministerio u Organismo competente, dentro de los cinco (5) días de la notificación.

Con el informe pertinente, las actuaciones serán remitidas a la Junta de Calificaciones, dentro de los diez (10) días de presentado el reclamo.

II) La Junta de Calificaciones podrá disponer la comparencia del recurrente el cual deberá someterse a las pruebas de competencia relacionadas con la función desempeñada que aquélla ordenara. La negativa a esta medida implicará desistimiento del recurso.

Gabinete del Ministro y Secretaría de Presidencia de la Nación

DECRETO Nº 1.472 — Bs. As., 10 de febrero de 1958.

VISTO el Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 6.666|57, por el cual se dispone que "el Poder Ejecutivo determinará, mediante una reglamentación especial, las disposiciones que serán de aplicación para el personal que constituya el "Gabinete del Ministro y Secretaría de la Presidencia de la Nación", las que en ningún caso podrán acordar derechos a la estabilidad y al progreso en la carrera administrativa", y CONSIDERANDO: Que al respecto y por razones de ordenamiento, se estima conveniente que la reglamentación del Gabinete de Ministros se dicte en forma independiente de la correspondiente al Gabinete de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, ya que existe cierta diferencia en la modalidad y necesidades de cada uno de dichos servicios; Que, en consecuencia y al considerar en esta oportunidad la reglamentación aludida en primer término —Gabinete de los Ministros— se estima necesario contemplar esencialmente en ella los aspectos vinculados con el carácter de los servicios del personal respectivo, su promoción, nombramiento, remoción, régimen disciplinario, plantel, funciones y remuneraciones y la estructura presupuestaria del organismo; Que en este orden de ideas debe destacarse la conveniencia, por la propia naturaleza de las funciones de dicho Gabinete, que el personal integrante del mismo invista carácter transitorio, de tal manera que su nombramiento, efectuado directamente por el titular de cada Secretaría de Estado, se extinga al finalizar el mandato de la autoridad del cual emanó y se evite con ello que la presencia de tales cargos en los respectivos presupuestos, constituya un factor de perturbación en la carrera administrativa del personal estable del Departamento; Que ello, además, dará a los distintos Ministros, la indispensable libertad de acción para la elección de sus colaboradores inmediatos y personales; Que siendo ello así, es obvio señalar que el personal de referencia limitará su cometido a las tareas inherentes al Gabinete en sí, donde desempeñará funciones de asesor o secretario privado, sin que dicha circunstancia suponga jerarquía alguna fuera de aquel ámbito; Que asimismo y si bien el carácter de los servicios de este personal hace necesaria su exclusión de los derechos a la estabilidad y a la carrera administrativa, debe señalarse que ello no modifica su condición de empleados públicos, con los consiguientes deberes y derechos propios de ese carácter, en mérito a lo cual le son de aplicación todas las disposiciones vigentes en la materia y las del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, con las excepciones ya señaladas; Que sobre la base comentada, el Ministerio de Hacienda, en uso de las facultades que la confiere el Decreto-Ley Nº 797|58, ha propuesto el texto de la reglamentación mencionada y no ofre-

ciendo la misma reparo alguno, procede su aprobación: Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina

D e c r e t a :

Artículo 1º — El "Gabinete de los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional", a que se refiere el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 6.666|957, se constituirá y funcionará de acuerdo con las siguientes normas:

1º) Estará integrado por un plantel máximo de diez (10) agentes, comprendiendo ellos a "Asesores", "Secretarios Privados del Ministro" y "Secretario Privado del o de los Subsecretarios".

2º) Figurará en los respectivos presupuestos con la denominación de "Gabinite del Ministro", como un "Item" más, en forma independiente de los restantes organismos que integran cada Secretaría de Estado.

3º) Los cargos del personal figurarán en partidas individuales y la remuneración máxima a abonarse será la equivalente a la categoría de Director General de cada Ministerio.

4º) El personal gozará de las mismas remuneraciones, sobre asignaciones, bonificaciones y demás emolumentos que determinen las correspondientes leyes de presupuesto y disposiciones en vigor, para el personal permanente de igual categoría del respectivo Departamento de Estado.

5º) El nombramiento, promoción y remoción del personal de que se trata, será efectuado directamente por los señores Ministros.

6º. El personal será designado con carácter transitorio y cesará automáticamente en su empleo al término de la gestión de la autoridad que efectuó el nombramiento.

7º) Los agentes de referencia tendrán el carácter de colaboradores personales y directos de los señores Ministros y Subsecretarios. Su situación de revista (categoría) así como sus funciones, no supondrá ninguna jerarquía fuera del ámbito del propio Gabinete.

8º) El personal no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagra el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional. Fuera de ello, le serán de aplicación las restantes disposiciones de dicho instrumento al igual que toda otra que corresponda a su condición de empleados públicos nacionales.

Art. 2º — El personal que se encuentre amparado por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional no podrá ser nombrado en el "Gabinete del Ministro" sin su previo y expreso consentimiento y en tal caso, retendrá su categoría en las condiciones determinadas por el artículo 15º del Estatuto.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigor a partir de la fecha y los distintos Ministerios elevarán, por intermedio del Ministerio de Hacienda, los correspondientes reajustes presupuestarios incluyendo las previsiones necesarias para su cumplimiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

CONCEDESE AUTORIZACION PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES

DECRETO - LEY Nº 522

Buenos Aires, 17 de enero de 1958.

VISTO: El Expediente Letra L.Z. número 33/57 (A. 7) - número 6.976/57 (E.M.G.E.) - número 18.245/57 (M. G.), lo determinado en el número 116 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R.R.M. 36); Lo establecido en el Título IV - Artículo 8º - de la Ley Nº 346 de fecha 1º de octubre de 1869; La comunicación efectuada por el señor Teniente Coronel D. Carlos Horacio Meira, por la cual solicita autorización para aceptar y usar la condecoración que le ha sido otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Teniente Coronel D. Carlos Horacio Meira, a aceptar y usar la condecoración de la "Orden Nacional do Cruzeiro do Sul" en el grado de Comendador, que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECRETO - LEY Nº 521

Buenos Aires, 17 de enero de 1958.

VISTO: El Expediente Letra L. número 6.152/57 (E.M.G.E.) - Nº 15.081/57 Cde. 1 (M. G.), lo determinado en el número 116 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R.R.M. 36); Lo establecido en el Título IV - Artículo 8º - de la Ley Nº 346 de fecha 1º de octubre de 1869; La comunicación efectuada por el Subteniente D. Rubén José Lorenzo, por la cual solicita autorización para aceptar y usar la condecoración que le ha sido otorgada por el Gobierno del Ecuador,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Subteniente D. Rubén José Lorenzo, a aceptar y usar la condecoración de "Abdon Calderón" Tercera Clase que le ha sido otorgada por el Gobierno del Ecuador.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECRETO - LEY Nº 519

Buenos Aires, 17 de enero de 1958.

VISTO: El Expediente Letra V. número 10.636/57 (E.M.G.E.) - número 18.736/57 (M. G.), lo determinado en el número 116 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R.R.M. 36); Lo establecido en el Título IV - Artículo 8º - de la Ley número 346 de fecha 1º de octubre de 1869; La comunicación efectuada por el Teniente Coronel D. Osiris Guillermo Villegas, por la cual solicita autorización para aceptar y usar las condecoraciones que le han sido otorgadas por el Gobierno de la República del Paraguay.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Teniente Coronel D. Osiris Guillermo Villegas, a aceptar y usar las condecoraciones "Orden Nacional del Mérito" en el grado de Comendador y "Medalla del Servicio de Remonta y Veterinaria del Ejército", que le han sido otorgadas por el Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECRETO - LEY Nº 520

Buenos Aires, 17 de enero de 1958.

VISTO: El Expediente número 4.548 (D. G. Int.) - Nº 28.826 (C.M.G.E.) - número 22.579 Cde. 7 (M. G.), lo determinado en el número 116 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R.R.M. 36); Lo establecido en el Título IV - Artículo 8º - de la Ley número 346 de fecha 1º de octubre de 1869; La comunicación efectuada por el señor Coronel D. Mario César San Martín, por la cual solicita autorización para aceptar y usar la condecoración que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Coronel D. Mario César San Martín, a aceptar y usar la condecoración de la "Orden Nacional del Mérito" en el grado de Gran Oficial, que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECRETO - LEY Nº 651

Buenos Aires, 21 de enero de 1958.

VISTO: El Expediente Letra L. número 14.815/57 (E.M.G.E.) - número 18.736/57 (M. G.), lo determinado en el número 116 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R.R.M. 36); Lo establecido en el Título IV - Artículo 8º - de la Ley número 346 de fecha 1º de octubre de 1869; La comunicación efectuada por el señor General de Brigada D. Luis Leguizamón Martínez, por la cual solicita autorización para aceptar y usar la condecoración que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor General de Brigada D. Luis Leguizamón Martínez, a aceptar y usar la condecoración "Al Mérito" que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECRETO - LEY Nº 650

Buenos Aires, 21 de enero de 1958.

VISTO: El Expediente Letra S. número 9.798/57 (E. M. G. E.) - número 19.552/57 (M. G.), lo determinado en el número 116 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R.R.M. 36); Lo establecido en el Título IV - Artículo 8º - de la Ley número 346 de fecha 1º de octubre de 1869; La comunicación efectuada por el señor General de Brigada D. Héctor Solanas Pacheco, por la cual solicita autorización para aceptar y usar la condecoración que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República de España,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor General de Brigada D. Héctor Solanas Pacheco, a aceptar y usar la condecoración "Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco", que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República de España.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECRETO - LEY Nº 989

Buenos Aires, 29 de enero de 1958.

VISTO: El Expediente Letra A. número 3.943/57 (E. M. G. E.) - número 18.360/57 Cde. 10 (M. G.), lo determinado en el número 116 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R.R.M. 36); Lo establecido en el Título IV - Artículo 8º de la Ley Nº 346 de fecha 1º de octubre de 1869; La comunicación efectuada por el señor Teniente D. Miguel Wenceslao Abbate, por la cual solicita autorización para aceptar y usar la condecoración que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Teniente D. Miguel Wenceslao Abbate, a aceptar y usar la condecoración de la orden "Abdon Calderón", que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador.

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Elimínase al Extracto de Quebracho y Urunday de la Nómina Contenida en Resolución 1.752-57

RESOLUCION Nº 53. — Bs. As., 13|1|58

VISTO las presentaciones de algunos sectores interesados, con respecto a la inclusión del extracto del quebracho en la Resolución Nº 1.752, del 3 de octubre de 1957, que estableció los productos y subproductos sujetos a la contribución creada por el art. 16, inc. a) del Decreto-Ley Nº 21.680, de fecha 4 de diciembre de 1956 con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 27.753, de fecha 27 de diciembre de 1950, la exportación de extracto de quebracho está sujeta a un derecho del cinco por ciento sobre el valor de venta, con destino a estudios forestales, ordenaciones y obras de reforestación que aseguren permanentemente de materia prima a la industria respectiva; Que si bien las funciones del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria pueden estar relacionadas con la investigación forestal y sus aplicaciones, no resulta equitativo una superposición impositiva. Por ello y lo aconsejado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Eliminar de la nómina de productos y subproductos contenida en la Resolución Nº 1.752, del 3 de octubre de 1957, al extracto de quebracho y de urunday.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Mercier.

Se Emitirán Licencias de Exportación de Aceite de Algodón

RESOLUCION Nº 102

Buenos Aires, 31 de Enero de 1958

VISTO el Expediente Nº 104.879|58, por el cual la Junta Nacional de Granos hace saber que en virtud de las normas del Decreto-Ley Nº 19.697|56, no intervendrá en la comercialización exterior del aceite de algodón, y CONSIDERANDO: Que habiéndose fijado por Resolución Nº 2.092 del 30 de diciembre de 1957, un cupo provisorio de exportación de dicho producto, corresponde determinar la forma en que será distribuído; Que la Comisión Interministerial Asesora de Aforos, Retenciones y Tipos de Cambio de Exportación ha recomendado a este Ministerio en su sesión del día 17 de enero de 1958, la licitación de los permisos sobre la base de las propuestas que ofrezcan mayor negociación de divisas por el mercado oficial de cambios; Que, a los efectos indicados, debe eliminarse el aceite de algodón de la lista anexa al Decreto Nº 18.387|50, que fijó la competencia del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (hoy en liquidación) en materia de comercio exterior; Por tanto, atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Comercio Exterior,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — La Dirección de Exportación e Importación emitirá en el futuro las licencias de exportación de aceite de algodón, quedando, en consecuencia, eliminado dicho producto de la lista anexa al Decreto Nº 18.387|56.

2º — El cupo de 10.000 (diez mil) toneladas fijado por Resolución Nº 2.092|57 se distribuirá con sujeción a las normas que se fijan en los apartados siguientes.

3º — Las firmas interesadas podrán presentar sus solicitudes hasta el día 5 de febrero próximo, acompañando documentación de venta en firme y acreditando la tenencia del producto o el compromiso de compra en plaza.

4º — La Dirección Nacional de Comercio Exterior (Dirección de Exportación e Importación), efectuará la adjudicación entre aquellas firmas que ofrezcan negociar por el mercado oficial de cambios un mayor valor.

5º — La Dirección Nacional de Comercio Exterior podrá rechazar aquellas solicitudes cuyas condiciones no considere convenientes para los intereses del país.

6º — La Direc. de Export. e Import., podrá efectuar sucesivas licitaciones hasta agotar, en su caso, el cupo a que se refiere el apartado 2º.

7º — Regístrese, publíquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Exterior, a sus efectos.

Cueto Rúa.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
REMATES DE AUTOMOTORES USADOS
(Automóviles de Distintas Marcas, Camiones, Jeeps, etc.)
Expediente Nº 29339|58

Lugar de exhibición: en Jerónimo Salguero Nº 3457, casi esq. Avenida Costanera Norte. Capital.

Fecha de la subasta: el día 4 de marzo de 1958, a las 16 horas.

Informes y retiro de pliegos de condiciones: en la Dirección General de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º piso, oficina 411, Capital Federal y en el lugar de exhibición.

e.6|2-Nº 885-v.21|2|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CIRCULAR C. 3.164

Buenos Aires, 3 de febrero de 1958.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Inscripción en el Registro de Corredores de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento, que este Banco ha resuelto inscribir en el Registro de Corredores de Cambio, bajo el Nº 298, al señor Carlos Alberto Guérault.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

e.13|2-Nº 1.046-v.13|2|58

CIRCULAR C. 3.165

Buenos Aires, 3 de febrero de 1958.

A LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

Cancelación de inscripción.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto cancelar, a su pedido, la autorización conferida a la firma "Riviera" S. R. L., para actuar con Agencia de Cambio en esta Capital.

e.13|2-Nº 1.047-v.13|2|58

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.989/57.

Nombre de la Empresa: "Atahualpa" S. R. L. (Representante señor Roberto Canda).

Domicilio de la misma: Gral. Artigas 4968 (Capital Federal).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Realizar servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros entre las ciudades de Salta y Jujuy, pasando por Vaqueros, Caldera, El Carmen y Los Alisos.

Servicios a implantar.

$ 70.— e.13|2-Nº 15.522-v.13|2|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 12.218/57.

Nombre de la Empresa: "S. O. C. A. S. A.", S. C. C.

Domicilio de la misma: Avda. Rawson 374, San Juan.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: San Juan - Córdoba, pasando por Marayes, Chepes, Tello, Olta, Serrezuela, Cruz del Eje y Cosquín, utilizando las Rutas Nacionales números 20, 79 y 38, como ampliación de los servicios que tiene acordados entre las mismas terminales, utilizando la Ruta Nacional Nº 20, conforme al Permiso número 508-P.207.

Se efectuará tráfico interjurisdiccional en la totalidad del recorrido y local entre Olta y Chepes (La Rioja).

Además en los servicios ya autorizados (Ruta 20) tráfico local entre Chancani-Taringa (Prov. de Córdoba).

Servicios en funcionamiento con carácter provisional.

$ 90.— e.13|2-Nº 15.523-v.13|2|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires
"DR. LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1958 a las 9.30 horas, para la provisión de "pedregullo Nº 2 granítico y pedregullo Nº 3 granítico", según pliegos agregados a Carpeta Nº 6.006|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero de 1958.

e.13|2-Nº L-1.038-v.21|2|58

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1958 a las 10.00 horas, para la provisión de "bolsitas de polietileno", según pliegos agregados a la carpeta Nº 0778|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero de 1958.

e.13|2-Nº L-1.040-v.21|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. T. 350/57

Llámase a Licitación Pública número 12, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la construcción de un edificio destinado a "lavadero" en el Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.13|2-Nº L-1.028-v.21|2|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1958 a las 10 horas, para la provisión de drogas, productos químicos y farmacéuticos.

Pliego de condiciones en División Compras de la citada Facultad, calle Charcas 2142 de 8 a 12 horas. Buenos Aires, 11 de febrero de 1958.

e.13|2-Nº L-1.037-v.19|2|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 510/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de muebles", con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 5 de marzo de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — **Héctor Alberto Repetto**, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|2-Nº L-1.041-v.21|2|58

Licitación Pública Nº 562/57 (DCI)
(2º llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la "ejecución de línea aérea de alta tensión y cuatro subestaciones de transformación" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 11 de marzo de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 40,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|2-Nº L-1.042-v.7|3|58

Licitación Pública Nº 508/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de 2 electrobombas de motor sumergido", con destino a la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 28 de marzo de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|2-Nº L-1.043-v.28|2|58

Licitación Pública Nº 604/57 (DCI)
(2º llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la "reparación y pintado de la torre-tanque de 200 m³. para agua industrial" con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de marzo de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 57.000.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|2-Nº L-1.044-v.21|2|58

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE INSTITUTOS
Escuela de Suboficiales

Llámase a Licitación Pública número 258, para la adquisición de leña seca mezcla de algarrobo y quebracho, que se realizará en el asiento del mismo el día 25 de febrero a las 10 (diez) horas. Pliegos de condiciones e informes, en la División Contaduría de la Escuela de Suboficiales de Aeronáutica (Guarnición Aérea, Córdoba).

e.13|2-Nº L-1.026-v.19|2|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 291.178/57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la contratación del servicio mensual durante los meses de marzo a octubre del año 1958 del lavado, planchado y cosido si fuera necesario de hasta: 3.500 toallas de rollo, 1.000 toallas turcas, 1.000 repasadores, 40 metros cuadrados de cortina de voile y 25 metros cuadrados de cortina de género.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de febrero de 1958 a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.13|2-Nº L-1.030-v.21|2|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 25.050/57

Llámase a licitación pública para la venta de ambos de fagina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1958 a las 15,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|2-Nº L-1.034-v.19|2|58

Expte. Nº 20.279/56

Llámase a licitación pública para la provisión de tractores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1958

a las 15,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|2-Nº L-1.035-v.19|2|58

Expte. Nº 29.255/58

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1958 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|2-Nº L-1.036-v.19|2|58

Expte. Nº 28.780/57

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos p/máquinas de costura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|2-Nº L-1.039-v.19|2|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas Locales en el Interior

DESTILERIA LA PLATA

24/2/58 a las 11,30 horas. Pliego Nº DLP. 1.726: Construcción de dos camisas de hierro para compresores de agua.

24/2/58 a las 11,30 horas. Pliego Nº DLP. 1.753: Calcinado de 115 toneladas de carbonato de calcio y de magnesio "Dolomita", cruda.

Pliegos y datos en la Oficina de Suministros de la Destilería La Plata, Puerto La Plata, Dock Central.

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

25/2/58 a las 10,30 horas. Pliego número M. 174: Alfalfa seca.

4/3/58 a las 10,30 horas. Pliego número M. 169: Repuestos para Caterpillar D-337.

5/3/58 a las 10,30 horas. Pliego número M. 175: Pintura al aceite en pasta.

Pliegos y datos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

YACIMIENTO MENDOZA

26/2/58 a las 10 horas. Pliego número 502: Montaje y desmontaje de 40 torres de perforación en este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

28/2/58 a las 11 horas. Pliego número 441: Mano de obra para la reparación de terraplenes tanques de almacenaje en los distintos campamentos de este Yacimiento.

28/2/58 a las 11,30 horas. Pliego número 439: Mano de obra y provisión de materiales para el pintado de casas de placas prefabricadas de hormigón armado en este Yacimiento.

5/3/58 a las 11,30 horas. Pliego número 417: Mano de obra y provisión de algunos materiales para la ampliación de las casas números 751 y 752 en Campamento Central de este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.13|2-Nº L-1.045-v.21|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.171, hasta el 20 febrero 1958, a las 16,30 horas, provisión: 45.000 kg. carburo de calcio y 1.000 kg. de gas acetileno.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 10.— m/n.

e.13|2-Nº L-1.029-v.19|2|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 48-P/58

Nº 48-P/58; 4/3/58 a las 13: Por la provisión de cinta aisladora.

Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.

e.13|2-Nº L-1.025-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 49-P/58

Nº 49-P/58; 4/3/58 a las 12: Por la provisión de anillos dobles esquineros y para alambre tapado.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.

e.13|2-Nº L-1.027-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 13/58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Grabadores portátiles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de marzo de 1958 a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1958. — Dirección General de Administración.

e.13|2-Nº L-1.031-v.28|2|58

Licitación Pública Nº 14/58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Hilos en bobinas, madejas y ovillos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de marzo de 1958 a las 16,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1958. — Dirección General de Administración.

e.13|2-Nº L-1.032-v.28|2|58

Licitación Pública Nº 15/58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Calzado" (p/personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de marzo de 1958 a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1958. — Dirección General de Administración.

e.13|2-Nº L-1.033-v.28|2|58

ANTERIORES

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 2|58

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de febrero de 1958, a las 11 horas, para la provisión de artículos de ferretería, bazar y menaje, para atender las necesidades de la Dependencia durante el Ejercicio 1958.

El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe del Departamento Administrativo de esta Dirección General (Cangallo 666, 3er. piso), en la fecha y hora indicada.

A los efectos de requerir informes y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a esta Dirección General, Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, todos los días hábiles de 7 a 18 horas. — Luis A. Pinto, Director General.

e.11|2-Nº L-988-v.13|2|58

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 2|58

Provisión: 3 motoniveladoras, 2 tractores oruga, 3 camiones volcadores, 4 casillas rodantes, 4 carritos aguateros, 4 remolques "chatón", 5 camionetas "Pick-up" c|500 ks., 1 camión de 6 a 7 toneladas, 1 furgón automotor.

Apertura: Día 20 de febrero de 1958, a las 17 horas, en el Ministerio de Economía de la Provincia.

Propuestas: Presentarlas en la Capital Federal, Oficina de Enlace, Moreno 970, hasta el día 13|2|58, o en Contaduría Ministerio Economía hasta 1 hora antes de la apertura.

Pliegos e informes: Capital Federal, Oficina Enlace, Moreno 970, de horas 9 a horas 12 y 30, o en Contaduría Ministerio Economía, Roca 690. Río Gallegos.

e.10|2-Nº L-956-v.20|2|58

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 3|58

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de marzo de 1958, a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio e impresos durante el año 1958.

El acto de apertura tendrá lugar en el despacho del señor Jefe del Departamento Administrativo de esta Dirección General, (Cangallo 666, 3er. piso), en la fecha y hora indicada.

A los efectos de requerir informes y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a esta Dirección General, Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, todos los días hábiles de 7 a 18 horas. — Luis A. Pinto, director general.

e.6|2-Nº L-886-v.21|2|58

Licitación Pública Nº 10

(Expediente Nº 37.150|57)

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de treinta mil (30.000) bolsas con 50 kilos de cemento portland, cada una, a retirar de fábricas de origen o puesto en la fábrica de bloques de propiedad de este Consejo.

Asimismo, llámase a licitación para contratar el transporte y descarga de dicho producto, desde la Provincia de Mendoza hasta la fábrica de bloques.

Apertura de propuestas: Tendrá lugar el día 12 de marzo próximo, a las 11 horas en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo, ubicada en el Edificio Gubernamental Bloque "9 de Julio", primer piso. Avenida José I. de la Roza esq. Jujuy. San Juan, donde pueden solicitarse informes y adquirirse el pliego de condiciones, por correspondencia o personalmente, sin cargo.

San Juan, 29 de enero de 1958. — Sebastián de la Torre, Director General Administrativo, Accidental.

e.4|2-Nº L-816-v.19|2|58

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública número 32, para la confección y adquisición de condecoraciones "Orden del Libertador San Martín" y "Orden de Mayo al Mérito", en sus diversos grados y tubos de cartón para diplomas. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 3 de marzo de 1958, a las 15 horas, en la Dirección de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, Capital Federal, en presencia del Director de la expresada Dirección, del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas de las condecoraciones a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Esmeralda 1241, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1958. — El Director de Administración.

e.6|2-Nº L-887-v.21|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: T 83|57

Llámase a Licitación Pública Nº 8, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición e instalación de:

(1) Una Cámara frigorífica compuesta de: Cámara frigorífica para carne de 4,26 m. de frente, por 2,28 m. de fondo por 3,50 m. alto (med. aprox.). — Cámara p|verduras, lácteos, huevos, de 3,95 por 3,23 m. por 3,50 m. (med. aprox), y una antecámara s|enfriar de 1,45 m. por 4,26 m. por 3,50 m. (med. aprox.).

La mencionada cámara será destinada a la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4.) La Pampa).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso Nº 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 11,30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.12|2-Nº L-1.007-v.14|2|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expediente P. 108|58

Llámase a Licitación Pública Nº 14, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de doscientos mil (200.000) kilos de harina "000", con destino a atender las necesidades de la Penitenciaría Nacional (U-1), a proveer en forma parcial, durante el segundo trimestre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, "Pliegos de bases y condiciones", etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 11.30 a 17.45 horas. — El Director de Administración.

e.11|2-Nº L-989-v.13|2|58

Expediente: I. 27|58

Llámase a licitación pública, Nº 11, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de marzo del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Sábanas, fundas, mantas, toallas, lonetas, etc., y demás elementos de ropas con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.10|2-Nº L-959-v.14|2|58

Llámase a licitación pública, para el día 3 de marzo, a la hora que a continuación se detalla:

16 horas. — Material pedagógico. — Licitación Pública Nº 41.

Pliego de Condiciones y demás datos, Perú 222. — División Suministros. — El Decano.

e.11|2-Nº L-990-v.24|2|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública, para el día 28 de febrero de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ampliación, sita en Av. Vélez Sársfield 264, Córdoba, consistente en Estructura.

Presupuesto oficial m$n. 1.306.734,92.

Precio del pliego m$n. 300,00.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-0907 y en Córdoba, Av. Vélez Sarsfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, T. E. 97807.

Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Dpto. 4º, Córdoba. — Arq. Alejandro Ferreyra Astrada, Interventor, Departamento Córdoba, de Constr. Universit.

e.5|2-Nº L-864-v.27|2|58

Llámase a licitación pública, para el día 7 de abril próximo a las diez horas, para adjudicar la obra "Provisión de materiales, maquinarias, aparatos y artefactos, mano de obra y dirección técnica para el montaje y puesta en funcionamiento del Ferrocarril Funicular de la Ciudad Universitaria de Tucumán" sita en Horco Molle (Departamento Tafí)" Tucumán.

Presupuesto oficial pesos moneda nacional 9.000.000.— Precio del pliego m$n. 250.—

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, Teléfono 32-9132 y en Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 11606.

Apertura de las propuestas en el Departamento Tucumán. — Arq. Jorge A. C. y R. de Lassaletta, Delegado Interventor".

e.29|1-Nº L-594-v.19|2|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública número 1|58, para la provisión de: Utiles de escritorios, sellos, papeles, formula-

rios, formularios continuos, timbrados, sobres, cartulinas, tintas para tipografía, elementos de electricidad, telefónicos, limpieza, construcción, sanitarios, ferretería, pinturas, maderas, repuestos para cortina varias uniformes ropa de trabajo, camisas, zapatos, muebles metálicos, 1 máquina impresora Offset (doble oficio) y cubiertas y cámaras para automotores, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de febrero de 1958, a las 15 horas, en el despacho del señor secretario general.

Pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y detalle con las especificaciones de los elementos a licitar serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba nº 720, 6º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.31.1-Nº L-780-v.12 2 58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 8.652|58

Llámase a Licitación Pública Nº 77|58 para el día 21 del mes de febrero de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigos", y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: frutas frescas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.12 2-Nº L-1.008-v.14 2 58

Expediente Nº 7.177|58

Llámase a Licitación Pública número 74|58, para el día 20 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Delegación Sanitaria Federal en Formosa para el Hospital Rural en Formosa y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Delegación Sanitaria Federal, Saavedra 378, Formosa.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1958. — Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-991-v.13|2|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. — DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 66|58 para el día 4 de marzo de 1958, a las 8.45 horas por la provisión de volquetes, ruedas para volquetes, eclisas, grampas con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Por pliegos de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.12|2-Nº L-1.021-v.14|2|58

Licitaciones Públicas

4|3|58. — Nº 65|58, a las 8.30, por repuestos para autoclaves.

4|3|58. — Nº 67|58, a las 9, por plomo puro.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.12|2-Nº L-1.022-v.27|2|58

INSPECCION REGIONAL CAPITAL FEDERAL
Av. Bullrich 345 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 21

Para el día 28 de febrero de 1958. Nº 21 — Hora 10 — Ejecución y puesta en funcionamiento del sistema irradiante de la planta transmisora de la División Comunicaciones en el edificio del Ministerio de Guerra y de la planta receptora en el Comando de la 1ª División de Ejército. Presupuesto oficial seiscientos cincuenta mil pesos (pesos 650.000,00 m|n.).

Depósito de garantía de licitación 1 por ciento del monto del presupuesto oficial.

Precio del legajo $ 100.00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avenida Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del Acto.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1958. — Francisco Olaver, Capitán Jefe Ca Insp. Reg. Capital Federal.

e.11 2-Nº L-1.005-v.19|2|58

ALTOS HORNOS DE ZAPLA
Licitación Privada Nº 122|58

El establecimiento Altos Hornos Zapla, llama a licitación privada, para el 20 de febrero de 1958, a las 11 horas, para adquirir vigas y tablas de quebracho colorado.

Los pliegos de condiciones respectivos, deben solicitarlos al mencionado Establecimiento Estación Gral. M. N. Savio, (Pcia. de Jujuy).

e.11 2-Nº L-1.006-v.19|2|58

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES", EN CAMPO DE MAYO — PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 17|58, para el día 20 de febrero de 1958.

CAMPO DE MAYO

Nº 17|58 — Hora 11.30: Para la provisión de los siguientes elementos:

1 Máquina de lavar ropa de 50 kilogramos, de capacidad, por carga.

1 Centrífuga Idroextractora tipo "Trompo" de 27 Kgs. por carga.

1 Tanque para Lergia de 100 litros.

1 Secador a vapor de 8 secciones con capacidad horaria de secado de 9 Kilogramos hora por sección.

1 Tanque intermediario para calentamiento de agua de 1.000 litros de capacidad, con destino en el Regimiento 2 de Artillería Montado Reforzado en Azul (Provincia de Buenos Aires).

Horario para retirar legajos de 9.30 a 11.30 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes y retirar los pliegos de condiciones especiales sin cargo alguno, debiendo remitir los oferentes a esta Inspección Regional sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto, en esta Inspección Regional. — 31 de enero 1958 — Jefe Servicio Administrativo.

e.7|2-Nº L-921-v.13|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 64|58 para el día 27 de febrero de 1958 a las 9.30 horas por la provisión de Alimentadores para ametralladora con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.4|2-Nº L-832-v.19|2|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital

Licitación Pública N 29, para el día 26 de febrero de 1958.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 29 — Hora: 10.30 — Provisión de ladrillos huecos cerámicos de 8 x 15 x 20 cm. puestos en la obra "Hospital Escuela "José de San Martín", calle José E. Uriburu Nº 860, Capital.

Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100,000,00 moneda nacional.

Precio de la documentación técnica $ 5.00 moneda nacional.

Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, febrero de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|2-Nº L-1.004-v.13|2|58

Licitación Pública Nº 27 para el día 11 de marzo de 1958.

CIUDAD DE AZUL (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 27 - Hora 10.30: Provisión e instalación de calderas para calefacción en los pabellones enfermería y mayoría y de calentadores de agua en los Pabellones alojamiento de tropa A, B, C y D, incluso adaptación de locales y trabajos complementarios en el Cuartel del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzada. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 570.069,33 m/n. Precio del Legajo Nº 5932, pesos 126,— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires) hasta el 4 de marzo de 1958. dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, febrero de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|2-Nº L-983-v.4|3|58

Ministerio de Aeronáutica

1ª BRIGADA AEREA

Llámase a licitaciones privadas para el día 21 de febrero de 1958, para lo siguiente:

Licitación privada Nº 2|58: Pintado de casas del Barrio Aeronáutico "El Palomar", a las 10 horas.

Licitación privada Nº 4|58: Provisión y colocación de escalones y veredas, a las 10.15 horas.

Licitación privada Nº 6|58: Adquisición de materiales de construcción, a las 10,30 horas.

Solicitar la documentación e informes a la División Contaduría (Sección Licitaciones), de la Iª Brigada Aérea, El Palomar (FCGSM.), todos los días hábiles (menos sábados), de 8 a 12 horas.

e.12|2-Nº L-1.023-v.14|2|58

AEROLINEAS ARGENTINAS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 253|58

Llámase a presentación de propuestas para el otorgamiento del transporte de pasajeros pre y post aéreo de la empresa. — Apertura, el día 26 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Compras, Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Licitaciones, Oficina 107, dentro del horario de 9.30 a 12 horas.

e.12|2-Nº L-1.024-v.25|2|58

Venta de Automotores Usados

Licitación Pública Nº 250/58: Unidades de distintas marcas, Jeep, Rural, Omnibus, Camión, Micro, Pick-up, en las escalas de la Empresa del interior del país.

Lugar de exhibición: En cada escala, en las direcciones que se establecen en los pliegos respectivos.

Informes y retiro de pliegos de condiciones: en Compras, calle Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 107, dentro del horario de 9,30 a 12 horas.

Apertura: Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108, el día 7 de marzo de 1958, a las 11 horas.

e.10|2-Nº L-984-v.25|2|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 29.386|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de repuestos para automotores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de de febrero de 1958, a las 14.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.11|2-Nº L-996-v.13|2|58

Expediente 20.256|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de fichas metálicas para máquina Adrema.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1958, a las 15.35 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.11|2-Nº L-997-v.13|2|58

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
CERVECERIA QUILMES E. N.

Llámase a Licitación Pública N 23, para la provisión de "Etiquetas".

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1958, a las 9.30 horas.

Para informes, retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital Federal. — Gerencia.

$ 120.— e.11|2-Nº 15.328-v.14 3|58

Expediente Nº 27.193|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de cintas para máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1958 a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.7|2-Nº L-909-v.24|2|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de 385 máquinas de escribir.

Apertura: 26 del mes próximo a las 15 en la Gerencia de Administración.

Retirar pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 219, Capital.

e.10|2-Nº L-964-v.25|2|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 746, para el día 20 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la construcción de los pavimentos y red de desagües pluviales en el Barrio "General Paz", ubicado en el predio comprendido por la Avenida General Paz y Autopista Acceso Aeropuerto Nacional "Teniente General Ricchieri", Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 20.439.941,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 300.00 por las cláusulas particulares y juego de planos y de pesos moneda nacional 100,00 por las bases generales de licitación.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.11|2-Nº L-994-v.26|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 747, el día 11 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la provisión de madera para encofrado con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 275.000.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de m$n 100.— en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.11|2-Nº L-995-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública número 5086, para el día 7 de marzo de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de archivos metálicos.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.3|2-Nº L-795-v.14|2|58

Expediente 25.498|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tejido p|máq. impresora calcográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|1-Nº L-771-v.13|2|58

Expediente Nº 28.365|57

Llámase a licitación pública, para la venta de elementos deportivos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|1-Nº L-772-v.13|2|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expediente Nº 582|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|53, para el día 21 de febrero de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble dentro del radio de a Capital Federal, de 1.200 metros cuadrados, cubiertos, como mínimo en uno o más ambientes, pudiendo ofrecerse asimismo subsuelos con entrada independiente y montacarga, debiendo tener vivienda mínima para sereno.

El *bien* a alquilarse será destinado a archivo de documentación y depósito de Suministros.

En caso de no recibirse propuestas aceptables con la superficie indicada, podrán considerarse otras con menores dimensiones.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes *referentes* al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.11|2-Nº L-1.002-v.19|2|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECONOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 5

Expediente Nº 100.023|58

Llámase a licitación pública, para el día 5 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de una planta generadora de energía eléctrica de 40 a 60 Kw., compuesta de dos grupos electrógenos con motor Diesel de 20 a 30 Kw. cada uno, sincronizados para corriente alternada trifásica, de 220|380 volts, 50 ciclos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|2-Nº L-1.003-v.26|2|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11

Expediente nº 76.410|56

Llámase a *licitación* pública, para el día 21 de febrero, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) camionetas pick-up, con destino a la Dirección General de Tierras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina número 128), Capital Federal y en las Delegaciones de Trelew (Chubut), Comodoro Rivadavia (Chubut) y Río Gallegos (Santa Cruz).

El acto de apertura tendrá *lugar en* la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|2-Nº L-1001-v.13|2|58

Licitación Pública Nº 113|57

2º llamado

Expediente nº 10.007|58

Llámase a licitación pública, para el día 5 del mes marzo de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos y accesorios para motores Wisconsin mod. AEN., Hamilton A. H. Bernard tipo W2, Bernard tipo WO.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.7|2-Nº L-916-v.24|2|58

Licitación Pública Nº 4

Expediente Nº 100.012|58

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de un campo desocupado, ubicado a una distancia no mayor de 30 kms. de las localidades de Curuzú-Cuatiá o Mercedes (provincia de Corrientes), preferentemente sobre las ruta nacionales números 14 ó 126, no más al Norte de la latitud de Mercedes y de una superficie mínima de: 600 Hás., para campos ubicados a una distancia no mayor de 10 Kms. de los límites de la zona urbanizada de las localidades indicadas o bien 1.500 Hás., para campos ubicados a una distancia *no mayor* de 30 Kms. de los límites mencionados en el párrafo anterior. Los campos que se ofrezcan, deberán tener condiciones de suelo comunes del sector *demarcado* de la provincia de Corrientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la *Dirección* de Administración del Instituto de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal y en la Agronomía Regional, Corrientes, 9 de Julio 901, Corrientes. — El Director de Administración.

e.3|2-Nº L-809-v.14|2|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 12

Expte. Nº 10.031|58

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de cubiertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de *los interesados* en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.3|2-Nº L-811-v.14|2|58

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3714: Venta recortes de chapa de acero.

Apertura: 28|2, 10 horas.

Pliego Nº 3715: Instalaciones contra incendio en Planta propano-butano de la Ciudad de Tucumán.

Apertura: 27|2, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1140, de 7 a 13 horas.

e.11|2-Nº L-999-v.26|2|58

Licitación Pública

Pliego Nº 3.713: Forrado de cañerías 100.000 m. de 1" y 150.000 m. de 1¼").

Apert. 25|2, 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1110 de 7 a 13 horas.

e.6|2-Nº L-892-v.21|2|58

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Llámase a licitaciones públicas. Día 26|2|58, Nº 4, Repuestos para grúa, 16 horas Nº 7, Reparación puente grúa, 16.15 horas.

Nº 8, Comestibles, 16.30 horas.

Nº 10, Máquinas de calcular y sumar, 16.45 horas.

Día 28/2/58, Nº 1, Repuestos para Jeep, 16 horas.

Nº 6, Cables de acero y cáñamo, 16.30 horas.

Nº 9, Cintas de tela goma, 16.45 hs.

Día 4/3/58, Nº 11, Motores diesel, 16 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, de 14 a 17 horas.

e.10|2-Nº L-971-v.25|2|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 52|58

Llámase a Licitación Pública número 52|58, para el 14 de marzo de 1958, a las 12 horas, para el desmontaje y venta de turbogenerador a vapor, condensadores a tubos de agua, tableros de control, cañerías, etc. (Material en desuso de la Central "Rosario" (Ex-Municipal) sito en la Ciudad de Santa Fe.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal y en la Divisional Rosario, Boulevard Oroño 1260, Rosario, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.11|2-Nº L-998-v.26|2|58

Licitación Pública Nº 53/58

Llámase a Licitación Pública número 53/58, para el 14 de marzo de 1958, a las 12.30 horas, que trata la adquisición de aisladores de porcelana.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|2-Nº L-967-v.25|2|58

Licitación Pública Nº 44/58

Llámase a Licitación Pública, número 44/58, para el 10 de julio de 1958, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas Central Termoeléctrica "Calchines", Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.10|2-Nº L-968-v.25|2|58

Licitación Pública Nº 45|58

Llámase a Licitación *Pública número* 45|58, para el 8 de mayo de 1958 a las 12 horas, por la cual se tramita la provisión y dirección del montaje de compuertas de emergencia, válvulas de regulación, tuberías de acero, cañerías de ventilación y de drenaje, puente grúa y anexos para el embalse "Las Pirquitas", Catamarca.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 300.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.7|2-Nº L-910-v.24|2|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas locales en el interior.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

20|2|58 — a las 10 horas — Pliego nº 468: Repuestos para *motores* MAN.

20|2|58 — a las 10.15 horas — Pliego nº 467: Discos de goma sintética.

20|2|58 — a las 10.30 horas — Pliego nº 469: Chapas y *perfiles* de acero.

20|2|58 — a las 10.45 horas — Pliego nº 470: Empaquetaduras en plancha.

20|2|58 — a las 11 horas — Pliego nº 471: Anillos de goma.

26|2|58 — a las 11.30 horas — Pliego nº 4[illegible]: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la ampliación de la oficina Compras y Contratos de este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO *MENDOZA*

26|2|58 — a las 9 horas — Pliego nº 496: Tejido de alambre de hierro galvanizado.

Pliegos y datos en *Administración* Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.11|2-Nº L-1000-v.19|2|58

Licitaciones públicas locales en el interior.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

28/2/1958 — a las 10.30 horas — Pliego nº 472: Contratación transportes de personal con ómnibus de y/a los distintos campamentos de la Administración Neuquén.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

28/2/1958 — a las 10 horas — Pliego nº 497: 6 motores diesel.

Pliegos y condiciones en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.10|2-Nº L-969-v.14|2|58

LICITACIONES PUBLICAS

27/2/58 — Acido sulfúrico (8084), a las 12.30 horas.

27/2/58 — Latas para 1 litro de YPF (8143), a las 9 horas.

1º/3/58 — Cañería de conducción (8086), a las 10.30 horas.

1º/3/58 — Postes de hormigón armado y grapas de hierro (8145), a las 11.30 horas.

6/3/58 — Movimiento y clasificación de materiales y *trabajos varios* en Yacimiento Comodoro Rivadavia (8035), a las 10 horas.

7/3/58 — Movimiento de tierra y hormigón en *Cañadón Seco*, Yacimiento Comodoro Rivadavia (8036), a las 10 hs.

c.10|2-Nº L-970-v.25|2|58

19|2|58 — Productos de frigorífico (8017), a las 8 horas. — Víveres frescos (8018), a las 9 horas.

20|2|58 — Cañería de conducción (7901), a *las 10 horas*.

22|2|58 — Aceite de ricino (7990), a las 10 horas.

24|2|58 — Soda cáustica (7991), a las 11.30 horas.

10|3|58 — Electrobomba (8026), a las 11 horas.

e.3|2-Nº L-798-v.14|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.156 hasta el *19 de febrero de 1958*, a las 16.30 horas, provisión: Empaquetaduras en cuerdas de amianto, de cáñamo; de algodón: magnesia plástica, hilo de amianto, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, *Carlos Calvo* 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 10 m|n.

e.12|2-Nº L-1.013-v.14|2|58

Llámase a Licitación Pública número 3.159, hasta 4 marzo 1958, 16.30 horas, provisión: Cubiertas y cámaras para automotores y grúas Cranemovil número 1.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, *Carlos Calvo 190*, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.10|2-Nº L-974-v.25|2|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Ejecución en la localidad de Lanús (Buenos Aires), de los pozos semisurgentes Nos.: 47, 48, 49 y 50 y sus correspondientes pozos de reconocimiento. — Expediente: 13590|1957, 27/3/1958, a las 15,00.

Pliegos: Chareas 1840, Capital y distrito Lanús.

Depósito de garantía: $ 11.519,00 moneda nacional.

e.10|2-Nº L-975-v.4|3|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Licitación Pública Nº 120. — Llámase a licitación hasta el día *7 de marzo de* 1958, a las 16 horas, para la reparación de tres calderas de alta presión por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", sito en Oliva, Provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 360.000 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y *Contratos*, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba de esa Repartición, calle Avda. 9 de Julio 761, Córdoba.

Precio de la documentación: $ 20 m|n.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, *piso* 11, Capital Federal, hasta el día 7 de marzo de 1958, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

c.12|2-Nº L-1.014-v.27|2|58

Licitación Pública Nº 121. — Llámase a licitación hasta el día 10 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la instalación de dos grupos electrógenos por "ajuste alzado", en el edificio Hospital Rural, 30 camas, sito en Cachi, Provincia de Salta.

Presupuesto oficial: $ 218.322 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, como así también en el Distrito Salta de esa *Repartición*, calle Dean Funes Nº 140, 3º piso, Salta.

Precio de la documentación: $ 50 m|n.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, hasta el día 10 de marzo de 1958, a las 16 horas y en el Distrito Salta hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.12|2-Nº L-1.015-v.27|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 85, hasta el 26 de febrero de 1958, 16 horas, provisión cable armado subterráneo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.12|2-Nº L-1.016-v.14|2|58

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3.478, para la adquisición de instrumental científico de existencia en plaza, fabricación local, o a importar; $ 250.000. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|2-Nº L-1.017-v.27|2|58

Licitación Pública nº 117. Llámase a licitación hasta el día 11 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la provisión y ajuste en obra de muebles metálicos, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de Jujuy, sito en la calle Patricias Argentinas esq. Güemes, San Salvador de Jujuy.
Presupuesto oficial: $ 602.800,00 moneda nacional.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la División Jujuy de esa Repartición, calle Belgrano número 592, San Salvador de Jujuy.
Precio de la documentación: $ 120,00 moneda nacional.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 11 de marzo de 1958, a las 16 horas. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional.

e.10|2-Nº L-972-v.4|3|58

Licitación Pública nº 116. — Llámase a licitación hasta el día 5 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la provisión, armado y ajuste en obra de la carpintería metálica y herrajes, por "ajuste alzado", en el edificio de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, sito en la calle Monteagudo número 129, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: $ 375.100,00 moneda nacional.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la División Tucumán, calle Congreso nº 53, San Miguel de Tucumán.
Precio de la documentación: $ 50,00 moneda nacional.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 5 de marzo de 1958, a las 16 horas y en la División Tucumán, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha.

e.7|2-Nº L-912-v.24|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 84 hasta el 28 de febrero de 1958, 16,00 horas, provisión de pino Brasil.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.
Pliego: $ 15,00 m|n.

e.5|2-Nº L-872-v.20|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3.169, hasta 28 febrero 1958, 16.30 horas, provisión: Acero A-37 en barras sección circular.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 15,00 m|n.

e.6|2-Nº L-894-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública número 3157, hasta 25 de febrero 1958, 16.30 horas, provisión de: 720.000 Kgs. de acero A37, y galvanizado en chapas lisas y rayadas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.4|2-Nº L-828-v.19|2|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 160|58, hasta el día 19 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos en la ampliación del almacenamiento del Elevador Terminal de Puerto Quequén —Unidad I, de la Provincia de Buenos Aires—.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de Bahía Blanca.
Pliego $ 350,00 moneda nacional.
Presupuesto oficial $ 8.620.000,00 moneda nacional.

e.31|1-Nº L-776-v.24|2|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3477, para la adquisición de refuerzo de elásticos traseros sobre camiones "Fiat", pesos 54.000. Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|2-Nº L-976-v.12|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 144, tramo Empalme Ruta 143 — Cuesta de Los Terneros, sección Kilómetro 910 — Kilómetro 920, pesos 813.929,05.
Presentación propuestas: 3 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|2-Nº L-913-v.3|3|58

Licitación Pública Nº 119 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 3 de marzo de 1958 a las 16 hs., para el reparo de un motor "Otto Deutz", por ajuste alzado, en el edificio de la Colonia R. Gutiérrez, sito en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 200.000,00 m|n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.
Precio de la documentación: $ 20,00 m|n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.6|2-Nº L-897-v.21|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Catriló — La Gloria, Secciones Km. 0,0 — Km. 1.330 y Km. 1.330 — Km. 33.943 —, pesos 15.540.772,55.
Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-800-v.25|2|58

Licitación pública, de las obras de mejoramiento de las pistas Nº 1 y 2 de aterrizaje en la Estación Aeronaval de Puerto Madryn, $ 4.120.122,65.
Presentación propuestas: 26 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-801-v.25|2|58

Licitación pública, para la adquisición de 5.030 Tn de material pétreo granítico, $ 370.000.
Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-802-v.14|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo Pergamino — Roberto Cano, Km. 74 — Km. 96 —, pesos 2.958.746.
Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-803-v.25|2|58

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación hasta el día 27 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la provisión e instalación frigorífica por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Malbrán, sito en la Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 362.180,00 m|n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de julio 1925, piso 11º, Capital Federal.
Precio de la documentación: $ 30,00 m|n. Hora de venta: de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.3|2-Nº L-806-v.14|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Arroyo del Medio - Rosario, secciones Km. 241,9 - Km. 252,5 y Km. 259,5 - Km. 294,3, $ 47.714.929,25. Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-462-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 114 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 26 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la reposición y reparación de calderos a vapor, por "ajuste alzado" en el edificio de la Prisión Nacional, local cocina, sito en la calle Paseo 2113, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 218.500,00 m|n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.
Precio de la documentación: $ 20,00 m|n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.3|2-Nº L-808-v.14|2|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 37.887|1957

Construcción de carrocerías sobre chasis para camión. 27|2|1958 a las 15.15. Charcas 1840.

e.6|2-Nº L-895-v.21|2|58

Licitaciones Públicas
Expediente Nº 27.199|1957

Chapas a canaletas zinc liso estaño en lingotes, metal antifricción, cobre, níquel y hierro en lingotes 26|2|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.3|2-Nº L-804-v.14|2|58

Construcción 2da. Cloaca Máxima y Colectores Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 25 901|1957. — 17|3|1958, a las 15.15.
Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Mar del Plata.
Depósito de garantía: $ 267.905,92 moneda nacional.

e.31|1-Nº L-775-v.24|2|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|58

Nº 40-P|58 — 28|2|58 a las 15. Por la provisión de grampas de sujeción.
Pliegos de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11.30 a 18.

e.12|2-Nº L-1.009-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 50-P|58

Nº 50-P|58 — 28|2|58 a las 14. Por la provisión de anclas de expansión cuplas y tapas acoples.
Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.

e.12|2-Nº L-1.010-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 34-P|58

Nº 34-P|58 — 3|3|58 a las 13. Por la provisión de postes de madera, para líneas telefónicas.
Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.

e.12|2-Nº L-1.011-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 24-P|58

Postergación de la Licitación Pública Nº 24-P|58: Se comunica que esta licitación, por la provisión de grupos convertidores telefónicos y grupos Diesel electrógenos, cuya apertura fuera programada para el día 25|2|58 a las 12, ha sido diferida para el día 25|3|58 a las 12.
Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.12|2-Nº L-1.012-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 64-P|58

Nº 64-P|58 — 14|3|58, a las 12. Por la renovación completa de la azotea, construcción de parapetos de la misma y reparación del cielorraso del último piso del edificio sito en la calle Ecuador 1440, Capital, con una superficie de 641 m2, cuyo monto estimado es de m$n 498.000.
Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18, previo pago de m$n. 3.00 — en nuestra Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12.30 a 16.30.

e.11|2-Nº L-992-v.13|2|58

Licitación Pública Nº 65-P|58

Nº 65-P|58 — 16|3|58, a las 12. Por la construcción de un edificio de dos cuerpos: uno compuesto de dos subsuelos, planta baja y tres pisos altos, con entrada por la calle 26 de Septiembre, y el otro de subsuelo, planta baja y un piso alto, con entrada por la calle Alberti, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta total de 6432,53m2, cuyo monto estimado es de pesos moneda nacional 18.992.000.—
Pliego de condiciones e informes, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas, o en su defecto en nuestra comercial de Mar del Plata, Avenida Colón 2556, Mar del Plata, previo pago de m$n. 235 en la Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, de 12.30 a 16.30 horas, Capital Federal, o en la citada comercial.
Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones.

e.11|2-Nº L-993-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 63P|58

Nº 63-P|58 — 28|3|58, a las 12. — Por la construcción y reconstrucción de palizadas; colocación y retiro de circuítos metálicos, en el ramal Troncal Nº 5, tramos Magdalena Verónica (ramal Rancho Barreto), de entrada a Vieytes; y el tendido de cable enterrado entre Verónica y Pipinas, Provincia de Buenos Aires.
Monto estimado $ 1.336.048.88, valor del pliego $ 74.—
Pliego de condiciones, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11:30 a 18. Previo pago del valor del pliego, en Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 18.
Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.10|2-Nº L-961-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 41-P|58

Nº 41-P|58, 28|2|58, a las 13. Por la provisión de travesaños para postes.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.10|2-Nº L-962-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 58-P|58

Nº 58-P|58 — 25|2|58, a las 14. — Por los servicios de limpieza general durante el año 1958, en distintos edificios de la Capital Federal y suburbio.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.7|2-Nº L-907-v.13|2|58

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la "Cuadrilla 12", Temperley (Buenos Aires).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de febrero de 1958, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones, calle Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por pliego de condiciones e informes, ocurrir a Oficina de Licitaciones, Locaciones de Inmuebles, calle Perú 689, 5º piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.3|2-Nº L-791-v.14|2|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 485 para: Provisión de máquinas varias (para tornear bielas, alesadora, mandrinadora, etc.). Apertura, 10.20 horas del 10|3|58, Nº 491, para: Provisión de acero dulce en barra, tee y canaleta. Apertura, 10 horas, del 12|3|58. Nº 492, para: Provisión de bulones varios. Apertura, 10 horas, del 12|3|58. Nº 492, para: Provisión de bulones varios. Apertura, 10 horas,

del 13|3|58. Nº 493, para: Provisión de cables de cobre varios. Apertura, 10 horas, del 14|3|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.12|2-Nº L-1.020-v.27|2|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Suministros

Llama a licitación pública para la provisión de: "Soportes, travesaños, indicadores, suspensiones, suplementos, etc., de acero para locs.".

Expte. M. 58/47. Apertura: 6/3/58, 9 horas. Pliego: $ 80.

Expte. M. 58/48. Apertura: 7/3/58, 9 horas. Pliego: $ 85.

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Cacapital, lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e.10|2-Nº L-977-v.14|2|58

Licitación Pública M. 58/17. Apertura: 3/2/58, 9 horas.: "Baterías tipo "Ironclad" para locomotoras diesel eléctricas".

"Se posterga la apertura para el día 10/3/58 a las 11 horas".

Informes: Oficina Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e.10|2-Nº L-979-v.14|2|58

Boletín Oficial de la República Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

EDICION DE 12 PAGINAS

7 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
5 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 6226|58 — Cojinetes varios para ómnibus Mack.

Apertura: 5|3|58, a las 9 horas.

L. P. Nº 6227|58 — Cojinetes varios para ómnibus Berliet.

Apertura: 5|3|58 a las 9.10 horas.

L. P. Nº 6228|58 — Cojinetes varios para ómnibus Leyland.

Apertura: 5|3|58, a las 9.20 horas.

L. P. Nº 6229|58 — Cojinetes varios para ómnibus G. M. C.

Apertura: 5|3|58, a las 9.30 horas.

Valor de los pliegos pesos moneda nacional 10.— c.u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|2-Nº L-917-v.13|2|58

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 6233|58 — Separadores de madera para baterías.

Apertura: 7|3|58, a las 10.10 horas.

L. P. Nº 10765|58 — Polvo fenólico incoloro.

Apertura: 7|3|58, a las 10.20 horas.

L. P. Nº 21551|58 — Gorras para uniformes de verano para personal subalterno de tránsito.

Apertura: 24|2|58, a las 10 horas.

Valor de cada pliego pesos moneda nacional 10.— c.u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|2-Nº L-918-v.13|2|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 1298 — Aceros varios, pliego pesos moneda nacional 20.00.

Apertura: 10/3/58, 9 horas.

G. 1299 — Puente grúa rodante, pliego m$n. 25.00.

Apertura: 10/3/58, 10 horas.

G. 1300 — Pinceles, pliego pesos moneda nacional 10.00.

Apertura: 12/3/58, 9 horas.

E. 5627 — Pernos de pistón, pliego m$n. 25,—. Apert.: 12/3/58, 10 horas.

G. 1301 — Mangas de goma, pliego m$n. 20,—. Apert.: 13/3/58, 9 horas.

G. 1302 — Cobre, latón y bronce en chapas, barras y flejes, pliego m$n. 20,—. Apert.: 13/3/58, 10 horas.

G. 1303 — Elásticos de goma, pliego m$n. 50,—. Apert.: 14/3/58, 9 horas.

G. 1304 — Postes de madera dura, pliego m$n. 25,—. Apert.: 14/3/58, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.10|2-Nº L-981-v.25|2|58

G. 1313 — Pedregullo de granito.

Pliego m$n. 30.

Apertura 28|2|58 — 9 horas.

G. 1314 — Vestuario zona Fría.

Pliego m$n. 10.

Apertura: 28|2|58 — 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.7|2-Nº L-919-v.24|2|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 14 de abril 1958, a las 14 horas, para el suministro y ejecución de una estación de transformación de elevación de tensión; de un electroducto de servicio y subestaciones transformadoras para la transformación y la transmisión de energía eléctrica desde la Electrocentral de Clodomira a la Planta de Bombeo de Simbolar de este Ferrocarril en la Provincia de Santiago del Estero. (Expte. 25.586|58|1).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esta Administración (Avda. Maipú 4, Capital Federal), donde podrán consultarse y retirarse los Pliegos de Condiciones. (Valor del pliego: $ 300). — La Administración.

e.12|2-Nº L-1.018-v.27|2|58

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril 1958, a las 14 horas, para el suministro y ejecución del electroducto, de la medición, de la maniobra y de las subestaciones transformadoras para transporte y distribución de energía desde la electrocentral de talleres nuevos hasta los talleres viejos en la ciudad de Cruz del Eje, en la Provincia de Córdoba. (Expte. 25.589|58). La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esta Administración (Av. Maipú 4, Capital Federal), donde podrán consultarse y retirarse los Pliegos de Condiciones. (Valor del pliego: $ 100 m|n). — La Administración.

e.12|2-Nº L-1.019-v.27|2|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P. 3/58

Licitaciones Públicas: 25 febrero 1958, 10,30 horas: Correa tipo "Aragoma". O.C. 29/57 Ax. 11; 26 febrero 1958, 10,30 horas: Sarga azul y gris. O.C. 58/58 Ax. 3; 28 febrero 1958, 11 horas: Acero p/hormigón armado. O.C. 3/57 Ax. 23; 28 febrero 1958, 12 horas: Lonas y lonetas de algodón. O.C. 16/57 Ax. 18; 3 marzo 1958, 9 horas: O.C. Aceite de lino. O.C. 5/57 Ax. 15; 3 marzo 1958, 10 horas: Acero en perfiles. O.C. 3/57 Ax. 30; 3 marzo 1958, 11 horas: Lámparas eléctricas. O.C. 8/57 Ax. 48; 4 marzo 1958, 9 horas: Aceros especiales. O.C. 17/57 Ax. 12; 4 marzo 1958, 10 horas: Acero en barras y trafilado. O.C. 3/57 Ax. 21; 4 marzo 1958, 11 horas: Máquinas, herramientas. O.C. 51/57 Ax. 27; 5 marzo 1958, 10 horas: Baterías para coches ferroviarios. O.C. 52/57 Ax. 50. Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.6|2-Nº L-901-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública número 487, hasta las 10 horas del 5/3/58, para: La ampliación edificio Censo número 3.164, para trenes diesel y locomotoras diesel eléctricos, obras complementarias, en la ciudad de Mendoza.

Bs. As., Capital: Consultas y pliegos de condiciones en Oficina Nº 233, 2º piso, Santa Fe 4636, de 11 a 13 horas de lunes a viernes.

Mendoza: Oficina señor Jefe Distrito V. y Obras de 11 a 13 horas de lunes a viernes.

Valor: Pliego de condiciones (pliego y normas), m$n. 200,—. Presupuesto oficial: m$n. 3.200.000.

Presentación de propuestas: de lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.6|2-Nº L-903-v.21|2|58

F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Número 753. — A. M. G. 2|1807|57 — 150.000 kilos de estopa especial para cajas de ejes. — 24|2|58, 10 horas.

Nº 754. — 77. B. 681|IMP — 5 ejes cigüeñales completos para coches motor Diesel. — 12|3|58 — 10 horas.

Nº 755 — A. M. G. 2|1658|57 — lavado, planchado y zurcido de ropa por dos años, en Rosario. — 24|2|58 — 11 horas.

e.7|2-Nº L-920-v.13|2|58

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 756 — A. M. R. 1|1743|57 — 70.000 toneladas de piedra para balasto, 25|2|58. — 10 horas.

Nº 757 — A. M. R. 1|1407|57 — 720 ganchos centrales con tuercas, para vagones. — 25|2|58. — 11 horas.

Número 758 — A. M. R. 1|1889|57 — 250.000 kilos de acero dulce ch pa y redondo. — 26|2|58. — 10 horas.

Nº 759 — A. M. R. 1|978|57 — 1.600 sillas inferiores de bogies para vagones tanques. — 26|2|58. — 11 horas.

Nº 760 — A. M. G. 2|1657|57 — lavado, planchado y zurcido de ropa por tres años en Buenos Aires. — 27|2|58. — 10 horas.

e.4|2-Nº L-859-v.19|2|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 21|2|58: Pub. 392 — 9,30 hs.: Espacio terreno para instalación quisco en Crespo (E.R.). Pliego $ 30.— Venta: 15|5 - 10,30 hs. Venta tinglado para coches 10 x 48 mts., cubierta chapa hierro galvanizado. — Pub. 391 — 11,30 hs.: Soldadura rieles 75 Lbs. p|renovación vía L|Posadas. Pliego $ 50.—

Apertura 27|2|58: Pub. 396 — 11,30 hs.: Provisión 50.000 Tdas. piedra p|balasto. — Pliego $ 30.—

Retirar pliegos Depto. Suministros Secc. Licitaciones) - Estac. Fco. Lacroze Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11,30 hs.

e.5|2-Nº L-878-v.19|2|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 1|58, para la provisión de materiales, equipos y elementos para telecomunicaciones. Fecha de apertura: 2 de abril de 1958 a las 14,30 horas. Precio del ejemplar pesos 200.— m|n.

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo I), para la provisión de materiales de señalamiento. Fecha de apertura: 7 de abril de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar $ 500,— m|n.

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo II), para la provisión e instalación de equipos de control de tráfico centralizado (C.T.C.), y sistemas de señalamientos eléctrico automático. Fecha de apertura: 30 de mayo de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar $ 500.— m|n. Los materiales de estas licitaciones serán de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica o de fabricación nacional. Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.5|2-Nº L-877-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 53|57 (Dividida en 3 Anexos). Para la provisión de máquinas y herramientas de aplicación en talleres de conservación de locomotoras diesel eléctricas. El material será de procedencia de los Estados Unidos de Norte América o de fabricación nacional. Fechas de aperturas: Anexo I (Grupo 1 y 2): 26 de marzo de 1958; Anexo II (Grupo 3 y 4): 27 de marzo de 1958 y Anexo III (Grupo 5): 28 de marzo de 1958, todos a las 14.30 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes a los anexos mencionados pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. Precio de cada ejemplar $ 15.— m|n.

e.3|2-Nº L-812-v.14|2|58

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

Llama a licitación para la prestación del siguiente servicio:

Alije, almacenamiento y manipuleo de carbón de piedra en sus buques y/o depósitos durante el año 1958.

Pliego de condiciones e informes en Div. Lic. y Compras, Av. Corrientes 389, 6º piso de 11 a 18 horas, 16 horas.

Apertura: 21/2/58. — Administrador General.

e.10|2-Nº L-982-v.14|2|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)

Llama a licitación pública, para la provisión de: Accesorios para vagones.

Lic. M. 58/57 — Ap. 11/3/58; 9 horas. — Pliego $ 130.— m/n.

Informes: Oficina muestras y ventas de pliegos, Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|2-Nº L-978-v.14|2|58

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Zapatas y grillas de hierro fundido para locs., coches y vagones.

Lic. M. 58/55 — Ap. 12|3|58; 9 horas. — Pliego $ 55.— moneda nacional.

Informes: Oficina muestras y ventas de pliegos, Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|2-Nº L-980-v.25|2|58

Llámase a Licitación Pública 0.58/7, día 28 de febrero de 1958, a las 9 horas.

Línea principal: renovación vía general Nº 1 de Km. 10,110 a Km. 18,072; Vía general Nº 2 de Km. 10,105 a Km. 18,122; Vía local Nº 1 de Km. 11,403 a Km. 11,499 y de Km. 17,409 a Km. 18,015; Vía local Nº 2 de Km. 11,235 a Km. 11,516 y de Km. 17,421 a Km. 18,050.

Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.6|2-Nº L-900-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública O.58|4, día 24 de febrero de 1958, a las 8 horas.

Corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales en sección local, durante el año 1958.

Pliego: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.31|1-Nº L-781-v.13|2|58